

PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN



DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL

FASE III: DOCUMENTO DE AVANCE

A. MEMORIA INFORMATIVA Y DESCRIPTIVA

FECHA: 6 DE JUNIO DE 2024

EQUIPO REDACTOR:
SPANIARQ T10 SERVICIOS DE ARQUITECTURA SLP

DIRECTOR-COORDINADOR:
D. JOSÉ MANUEL MELÉNDEZ RODRÍGUEZ

T10
Architecture & Engineering
FOR DREAMERS



FASE III

Documento de Avance

A. MEMORIA INFORMATIVA Y DESCRIPTIVA

Documento de Diagnóstico

Documento de Avance

Aprobación Inicial

Aprobación Definitiva





ÍNDICE

1. CRITERIOS, FINALIDAD Y OBJETIVOS	5
2. JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE SU FORMULACIÓN	7
3. DOCUMENTACIÓN TOPOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA DEL TÉRMINO	8
4. ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO, TERRITORIAL Y URBANÍSTICO, ASÍ COMO LAS AFECCIONES.....	9
4.1. Marco legislativo: estatal y autonómico.....	9
4.1.1. La Constitución española de 1978	9
4.1.2. La legislación básica estatal.....	9
4.1.3. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)	10
4.1.4. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.....	12
4.2. Planeamiento supramunicipal.....	13
4.2.1. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)	13
4.2.2. Plan Especial de Protección del Medio Físico	16
4.3. Planeamiento municipal.....	17
4.3.1. Normas Subsidiarias vigentes	17
4.3.2. Planeamiento posterior a las Normas Subsidiarias de 1997	18
4.3.3. Documentos de planeamiento general no aprobados	18
4.4. Otros documentos de interés.....	21
4.4.1. Avance de las Directrices de Coordinación Urbanística del Suelo no urbanizable de los municipios incluidos en el Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla	21
4.4.2. Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN)	21
4.5. Afecciones	23
4.5.1. Normas relativas a afecciones	23
4.5.2. Usos y afecciones del territorio	31
5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO Y DE SUS ASENTAMIENTOS DE POBLACIÓN.....	45
5.1. Introducción	45
5.2. Análisis y caracterización de medioambiental del municipio	47



5.3.	Análisis de los condicionantes socioeconómicos del municipio.....	47
5.3.1.	Estructura demográfica	47
5.3.2.	Actividad económica.....	51
5.4.	Análisis del asentamiento urbano	54
5.4.1.	Situación y contexto histórico	54
5.4.2.	Núcleos de población	55
5.4.3.	Análisis de la estructura urbana y de sus zonas homogéneas	56
5.4.4.	Morfologías y tipologías urbanas	57
5.4.5.	Estado del parque de viviendas	58
5.4.6.	Asentamientos urbanísticos, parcelaciones y edificaciones en suelo rústico.....	60
5.5.	Análisis de las dotaciones.....	61
5.5.1.	Espacios libres	61
5.5.2.	Equipamientos Comunitarios	62
5.5.3.	Infraestructuras y servicios técnicos	63
5.5.4.	Movilidad	64
5.6.	Análisis de los elementos que deben contar con algún tipo de protección.....	66
5.6.1.	Bienes de Interés Cultural	67
5.6.2.	Patrimonio en el municipio	67
6.	ANÁLISIS Y SITUACIÓN DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DETECTADOS, ASÍ COMO DESCRIPCIÓN DE LAS LÍNEAS DE TRABAJO PARA SU TRATAMIENTO Y RESOLUCIÓN.....	69
6.1.	Principales problemas urbanísticos	69
6.2.	Líneas de trabajo generales y específicas para el tratamiento y resolución de los problemas detectados, y propuestas para la integración de la perspectiva de género	70
6.2.1.	Líneas de trabajo generales.....	70
6.2.2.	Líneas de trabajo específicas.....	70
6.2.3.	Líneas de trabajo para favorecer la cohesión social y la ordenación con perspectiva de género	72
7.	DESCRIPCIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO	74
8.	ZONIFICACIÓN ACÚSTICA. IMPACTO ACÚSTICO	75



1. CRITERIOS, FINALIDAD Y OBJETIVOS

El presente Documento de Avance se elabora sobre tres premisas. Sobre la **información recibida** por las administraciones con competencia sectorial, incluida la competente en materia de ordenación del territorio sobre las protecciones, servidumbres, deslindes y demás afecciones que pudieran tener incidencia en la elaboración del instrumento; en segundo lugar, sobre la base de los **resultados de la consulta ciudadana** o consulta pública previa; y en tercer lugar, sobre la base de los **problemas urbanísticos y territoriales que se han detectado** y se han debatido con los técnicos municipales.

Las actividades de recogida de información, sus tratamientos y análisis se desarrollarán constantemente hasta la redacción del documento del plan apto para su aprobación. No obstante, la fase del presente documento, el avance, marca una nueva etapa en la elaboración del plan, en la cual se dan por finalizados la mayor parte de los trabajos previos de documentación y se procede al estudio de las alternativas de desarrollo urbanístico y de solución de las diferentes problemáticas que se han detectado en el municipio durante las fases anteriores.

Conforme se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas, previo a la elaboración del documento de diagnóstico, se celebró una sesión pública informativa donde se expuso qué tipo de instrumento de planeamiento general se está elaborando y cuáles eran los hitos dónde se pudiera hacer efectiva dicha participación. Tras la elaboración del documento de diagnóstico y previa entrega del presente avance, se plantea la celebración de **nuevas jornadas de participación ciudadana** con el objetivo de llegar a la mayor parte de la población.

En ellas, se han presentado las principales decisiones urbanísticas que se han adoptado para la redacción del presente documento y se han acogido nuevas sugerencias y solicitudes que respondían al interés público y social de la ciudadanía del municipio.

Como base de aproximación a la naturaleza del nuevo Plan Básico de Ordenación Municipal, se plantean los siguientes criterios metodológicos que según la experiencia del equipo redactor entiende que deben tenerse en cuenta para la redacción del mismo:

- Entender el **Plan Básico de Ordenación Municipal** como documento marco aglutinador de análisis, estudios, trabajos previstos, proyecciones, demandas, etc., que con la flexibilidad precisa vaya dirigiendo las inercias que se produzcan en el municipio durante los años de su vigencia.
- Elaboración de un plan siguiendo un **método inductivo-deductivo** que evite fórmulas apriorísticas, aunque éstas sean coherentes y racionales. Es decir, que parte de datos objetivos para **elaborar un modelo territorial como un todo que integra y supera las distintas partes separadas**.



Este todo ya no es algo vacío, algo abstracto que ha surgido de la mera reflexión urbanística, sino que está anclado en la consideración de las demandas y necesidades de los usuarios, y deviene así en algo nuevo que satisface los déficits actuales formando un continuo urbano en el que las partes encuentran sentido y razón. No es, ni debe ser, una suma de realidades heterogéneas y sectoriales, sino el resultado de una dialéctica en la que surge un todo nuevo que da sentido y justificación a todos los elementos en la nueva idea de ciudad.

- En el nuevo plan se estima esencial el **equilibrio entre las propuestas a corto, medio y largo plazo**. Es por ello indispensable pensar en el futuro, si bien en lo que concierne al horizonte más dilatado las propuestas que configuren éste se han concebir de forma más flexible, porque es de las que menos seguro se puede estar.
- El plan que se elabore **debe resultar fácilmente comprensible para el conjunto de la población**, sobre todo en aquellos aspectos que directamente le puedan concernir. Por tanto, es **necesario** poner en relieve el **papel del ciudadano** en el proceso de construcción del municipio, siendo de suma importancia que el ciudadano se integre en todas las fases del proceso de planeamiento. Solamente de esta forma podrá garantizarse una aceptable interpretación de la realidad en la elaboración del plan, y un entendimiento suficiente de las consecuencias que para el ciudadano tendrá la ordenación que se adopte.

En este sentido, y como se verá más adelante, la **metodología** que se establece para la formulación del plan **fomenta e incentiva la participación ciudadana** mediante actos complementarios a los exigidos legalmente.

- El planeamiento urbanístico que se elabore debe aspirar a convertirse en una pieza más de una combinación más amplia de instrumentos de política urbana. Para hacer posible esta intención, que no es otra de **adecuar el planeamiento a su gestión y puesta en práctica**, tenemos como primera exigencia **la asunción del planeamiento por los responsables de la ejecución del mismo y la comprensión de las determinaciones**, ya que solamente así se podrá evitar su falta de aplicación.
- Contemplar un funcionamiento integrado y coherente desde el punto de vista ecológico de las acciones a desarrollar sobre el término municipal, interrelacionando todas las políticas sectoriales con el respeto y la mejora del medio ambiente, y entendiendo este principio como básico para la consecución de una adecuada calidad de vida de los ciudadanos.
- Este planeamiento es Plan Básico de Ordenación Municipal y su contenido se ajustará al art. 63 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (**LISTA**), como instrumento con el que se configura y define el modelo de ciudad a medio y largo plazo.

Por tanto, con la información recibida, la realización de diferentes estudios, el análisis de la cartografía existente, los criterios y los objetivos a seguir, se procede a plasmar en este documento los resultados



obtenidos; asimismo, este documento tendrá **carácter de borrador del instrumento de ordenación urbanística** a efectos de su tramitación ambiental. Del mismo modo, no es un documento cerrado, aunque sí muy concreto y perfilado, por lo que sus conclusiones continuarán fraguándose hasta el documento que se elabore para la aprobación inicial.

Esta fase de trabajo se orienta con los objetivos y las capacidades operativas de esta figura de planeamiento, por tanto, el tratamiento que vamos dando a estos aspectos garantiza un avance adecuado con el plan que se elabora. El alcance y profundidad de los estudios vendrán pues, determinados por la naturaleza y características del territorio, el asentamiento de la población y el contenido sustantivo del PBOM.

El conjunto de los apartados que describimos a continuación, tiene doble versión documental. Por una parte, servirá para la elaboración de borrador urbanístico y por otra para el documento medioambiental (*reseña sintética del estado actual del municipio y de los problemas urbanístico-medioambientales existentes debidamente jerarquizados y suficientemente expresiva como para permitir el entendimiento del mismo*).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE SU FORMULACIÓN

Este nuevo Plan Básico de Ordenación Municipal tiene el fin de dotar al municipio de un instrumento adaptado a la reciente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el objetivo de afrontar unas nuevas estrategias de desarrollo urbanístico sostenible, a corto y a medio plazo.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario y según se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 76.1 de la Ley 7/2021, de fecha 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y con carácter previo a la elaboración de la innovación, se abrió una consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento.

En ella, se recabó la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente podían verse afectados por la misma.

Tras la presentación del programa de trabajo junto al plan de participación pública, se redactó un primer documento de información y diagnóstico, que ha servido de base para el presente **Documento de Avance** donde se recopila toda la información urbanístico-ambiental obtenida y necesaria para caracterizar al municipio y continuar los trabajos de redacción del presente plan.



3. DOCUMENTACIÓN TOPOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA DEL TÉRMINO

Para la obtención de la cartografía se han utilizado las fuentes indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En el apartado 1 del Anexo I, se especifica que la base cartográfica empleada deberá comprender la cartografía del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y de la Gerencia Territorial del Catastro (Administración General del Estado), a escala 1/1000 y 1/5000.

A través de la aplicación Line@, para la consulta y descarga de la cartografía disponible por la Junta de Andalucía, que se encuentra en la web del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, se han obtenido los siguientes archivos cartográficos:

- Base cartográfica de Andalucía básica en formato vectorial 1:10.000
- Cartografía urbana vectorial 1:1.000 (Diputación de Sevilla)
- Cartografía vectorial de los límites de los términos municipales de Andalucía

Para la realización de la planimetría, se ha tomado como base:

- *Base cartográfica de Andalucía básica 1:10.000 (2013)* para la escala del término municipal.
- *Cartografía urbana vectorial 1:1.000 (2010) (Diputación de Sevilla)* para la escala de definición del límite del suelo urbano.

Al descargarla, esta cartografía se encuentra proyectada en el sistema de referencia ETRS89 Huso 30. Por tanto, no ha sido necesario realizar cambio de proyección y se han mantenido las características de la cartografía oficial.

Para asegurar que la cartografía está correctamente georreferenciada se ha realizado una comprobación utilizando el programa QGIS, importándola y cambiando su sistema de coordenadas de ETRS 89 H30 a ETRS89 H29 y comparando las coordenadas resultantes con las obtenidas mediante el visor cartográfico de catastro.

También cabe destacar las siguientes fuentes de las que se han obtenido otros documentos de interés y que permiten completar el análisis y aportan más información sobre el estado actual del municipio:

- Catálogo REDIAM. Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul:
 - Cartografía vectorial de elementos significativos del territorio (cauces, vías pecuarias, Espacios Naturales Protegidos, Red Natura, Reservas de la biosfera, Humedales, Geoparques y Zonas Especialmente protegidas de Importancia para el Mediterráneo)
- Agenda Andaluza de la Energía. Consejería de Industria, Energía y Minas:
 - Cartografía vectorial de la situación de líneas de alta tensión.



- Centro de descargas del Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica
 - *Ortofoto PNOA Plan Nacional de Ortofotografía Aérea 2019*
 - *Ortofoto PNOA Plan Nacional de Ortofotografía Aérea 2022 (provisional)*
- Google Earth
 - *Ortofoto 2022 Maxar Technologies.*

El trabajo inicial ha consistido en la comparación de la citada cartografía con la cartografía del planeamiento vigente, la planimetría recopilada y las ortofotos actualizadas del término municipal. Este es un proceso activo y que continuará durante las primeras fases de elaboración del Plan.

En relación a la delimitación del término municipal, se han realizado algunos ajustes, consecuencia del trabajo a escalas más precisas, para que el trazado sea coincidente con la red hidrográfica que discurre por el límite del término municipal.

4. ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO, TERRITORIAL Y URBANÍSTICO, ASÍ COMO LAS AFECCIONES

4.1. Marco legislativo: estatal y autonómico

4.1.1. La Constitución española de 1978

La legislación en materia de urbanismo y ordenación del territorio tiene su fundamento en la Constitución española, principalmente en su artículo 47, que establece que: "Todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada.

Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación".

En cuanto al reparto competencial, el artículo 148.1, apartado 3 de la Constitución, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Competencias que han sido asumidas en nuestro Estatuto de Autonomía (artículo 56).

4.1.2. La legislación básica estatal

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 3 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, no es propiamente una ley urbanística -por ser competencia de las distintas Comunidades Autónomas- sino más bien, una norma referida al régimen del suelo y a la



igualdad en el ejercicio de los derechos constitucionales y cumplimiento de los deberes a él inherentes cuyo reconocimiento y protección encomienda la Constitución.

En este marco constitucional, la ley estatal del suelo regula para todo el territorio del Estado las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, relacionados con el suelo y con un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente del medio urbano. Del mismo modo, también regula las bases económicas y medioambientales del régimen jurídico del suelo, su valoración y la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas en la materia.

Es propósito, por tanto, de esta ley, que toda la actividad en materia de suelo se rija por los principios de sostenibilidad y que todos los instrumentos de ordenación incorporen estos principios entre sus determinaciones. Es por ello que el artículo 3 de la “Ley del Suelo” establece:

"Las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las leyes".

Para ello, las políticas públicas deberán procurar: la eficacia de las medidas de conservación y mejora de la naturaleza y de la protección del patrimonio cultural y del paisaje, la protección adecuada a su carácter del medio rural y la preservación de los valores del suelo innecesario o inidóneo para atender las necesidades de transformación urbanística, así como la prevención adecuada de riesgos y peligros para la seguridad y la salud públicas y la contaminación del aire, el agua, el suelo y el subsuelo.

4.1.3. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)

Las sentencias del Tribunal Constitucional (STC 61/ 1997 y 164/ 2001) que declararon nula la mayor parte de la Ley 8/1990, de 25 de julio, de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo (y, consecuentemente, el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio) han venido a reconocer que “en el reparto competencia efectuado por la Constitución es a las Comunidades Autónomas a las que se les ha atribuido la competencia exclusiva sobre el urbanismo, y por ende, es a tales Entes Públicos a los que compete emanar normas que afecten a la ordenación urbanística” (STC 61/1997) sin desconocer las competencias exclusivas reservadas al Estado por el artículo 149.1 CE, que pueden justificar su intervención en materia urbanística.

Sobre la base del anterior deslinde competencial, las Comunidades Autónomas dictaron sus respectivas normativas. En el caso de Andalucía, al amparo de la competencia exclusiva que, sobre



vivienda, urbanismo, ordenación del territorio y obras públicas le reconoce su Estatuto (artículo 56), aprobó la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía (LOTA), y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La nueva legislación básica de suelo y rehabilitación urbana estatal y el reformado marco sobre procedimiento administrativo, transparencia, evaluación ambiental, cambio climático y vivienda ha hecho necesaria, tras casi 25 años de aplicación de ambos textos, una nueva normativa autonómica territorial y urbanística capaz de garantizar la adecuada incorporación de esas regulaciones y la obligada coordinación con las políticas sectoriales resultando imprescindible la reproducción de determinados preceptos de la legislación del Estado a efectos de aportar mayor seguridad jurídica.

Por su parte, el desarrollo sostenible es el concepto nuclear del derecho ambiental de nuestro tiempo; y los objetivos de desarrollo sostenible (recogidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, y en concreto los objetivos 11 y 13), que inciden con más intensidad en el urbanismo y en la ordenación del territorio, exigen ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, a través de la regeneración y rehabilitación urbana.

En este contexto, el Gobierno andaluz acometió (de acuerdo al título competencial del art. 149 CE y el art. 56.3, 56.5 y 56.6 del Estatuto de Autonomía) la redacción de un nuevo texto legislativo que desarrolla y unifica las competencias que, en materia territorial y urbanística tiene atribuida la Comunidad Autónoma.

Este nuevo texto legal, llamado **Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía**, fue aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía el 25 de noviembre de 2021, entrando en vigor, transcurridos veinte días desde su publicación en el BOJA, (BOJA núm. 233 de 3 de diciembre de 2021).

La **LISTA** supone un claro avance en la distribución de las competencias urbanísticas, apostando y defendiendo la autonomía local en el marco establecido por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. El artículo 92.2.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a los municipios competencias propias en materia de «ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística». Estas competencias se desarrollan en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

No teniendo las entidades locales un ámbito predeterminado de atribuciones, corresponde a la legislación estatal y autonómica atribuirles competencias concretas.

Cabe destacar que la ordenación de la ciudad consolidada y de su transformación deben corresponder prioritariamente a los Ayuntamientos.



La **LISTA** viene así a derogar entre otras regulaciones anteriores, la Ley 1/1994 de 11 de enero, de Ordenación del Territorio (LOTA), y la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística (LOUA).

Esta **nueva ley desarrolla el régimen del suelo**, estableciendo una nueva regulación **mucho más sencilla** y ajustada a la realidad sobre las distintas **clases, categorías y situaciones en las que pueden encontrarse los terrenos**.

El nuevo esquema de la **LISTA** configura así, un sistema de instrumentos de ordenación. En esta, el **Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM)** como instrumento con el que se configura y define el modelo de ciudad a medio y largo plazo, así como la ordenación detallada de la ciudad existente y para promoción de su mejora, regeneración y rehabilitación.

4.1.4. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA

En virtud de la habilitación hecha por la disposición final primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el Consejo de Gobierno de dicha Comunidad aprobó el Reglamento General de la ley mediante Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

El texto introduce importantes novedades tendentes a impulsar la colaboración público privada (Entidades Urbanísticas Certificadoras) y la **simplificación de los planes urbanísticos**, distinguiendo entre los de ordenación general, detallada y planes complementarios. Pretende también la agilización de su tramitación, incluyendo los criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística, ya apuntados en la ley.

El Reglamento detalla los principios, objetivos y directrices generales de la ordenación territorial y urbanística, **definiendo los nuevos planes y el procedimiento para su elaboración y tramitación**. En cuanto a la ejecución urbanística contempla la creación y gestión de diversos tipos de entes y la formalización de convenios interadministrativos de colaboración. La regulación de las actividades de edificación; la disciplina territorial y urbanística; las medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares; y la regulación del hábitat troglodítico cierran el largo texto reglamentario.

El Reglamento, en virtud de la habilitación hecha por la Disposición final segunda de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modifica parte de su articulado, con especial relevancia la que afecta a su artículo 40. Deroga el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, la Orden de 29 de septiembre de 2008, quedando sin aplicación el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



4.2. Planeamiento supramunicipal

4.2.1. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)

El vigente **Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)** es el **marco de referencia autonómico** mediante el cual se establecen los **elementos básicos de la organización y estructura del territorio de Andalucía**. El mismo, defiende una concepción integral del territorio que engloba tanto las diferentes particularidades del suelo y su paisaje, como de la cultura, economía y contexto actual de nuestra tierra.

Su **objetivo principal** es el de definir la organización física espacial para las funciones territoriales de Andalucía y diseñar una estrategia territorial andaluza global que permitan garantizar los desequilibrios internos y asegurar una adecuada conexión del territorio andaluz con su entorno. Los **principios del modelo territorial** bajo los cuales se asienta son los siguientes:

- Diversidad natural y cultural del territorio andaluz.
- Uso sostenible de los recursos.
- Cohesión social y equilibrio territorial.
- Integración y cooperación territorial.

Para ello, el **POTA** establece cuatro sistemas básicos determinantes para la ordenación del territorio:

- El sistema de ciudades.
- Esquema básico de articulación territorial de Andalucía.
- Dominios territoriales.
- Unidades territoriales.

La propuesta de organización del sistema de ciudades de Andalucía, entendido como estructuras urbanas con capacidad para conformar redes o sistemas territoriales según se recoge en el POTA, constituye el referente fundamental para la ordenación del territorio. Esta propuesta marco está compuesta por **tres niveles de redes urbanas**:

- El sistema polinuclear de centros regionales.
- Redes de ciudades medias.
- Redes urbanas en áreas rurales.

Con una extensión superficial de 63,38 km² y un perímetro de aproximadamente 49,28 km, el término municipal de **Las Navas de la Concepción**, es considerado por el **POTA** con una jerarquía de



circulación secundarios que impiden que el término pueda verse beneficiado por las condiciones naturales de su enclave a la par que por su ubicación. Se destacan también las siguientes particularidades:

- Elevado predominio de la carretera y medios privados de transporte frente al transporte público.
- No existencia del transporte ferroviario y difícil integración entre otros modos de transporte.
- Influencia del modelo energético general basado en el consumo masivo de combustibles fósiles derivados del petróleo producida por el empleo del transporte privado, así como una baja eficiencia energética del mismo produciendo un alto impacto ambiental en la comarca.

Por todo ello, las líneas estratégicas que el **POTA** busca continuar, y así se deben reflejar en el presente **PBOM** son las siguientes:

1. Disociar el crecimiento económico del crecimiento de las necesidades de transporte para favorecer modelos de ocupación del territorio y de crecimiento urbano que contribuyan a gestionar la movilidad y a regular la demanda.
2. Modificar el reparto entre modos favoreciendo la utilización de infraestructuras existentes y los modos más sostenibles ambientalmente.
3. Fomento del transporte público y/o empleo de transporte no motorizado, mejorando el acceso a los transportes públicos y la adaptación de las infraestructuras nodales a las necesidades de los centros regionales y rurales.
4. Establecimiento de modelos de transporte territorialmente diferenciados adaptados a las necesidades del territorio regional.
5. Reducción del impacto energético y ambiental.





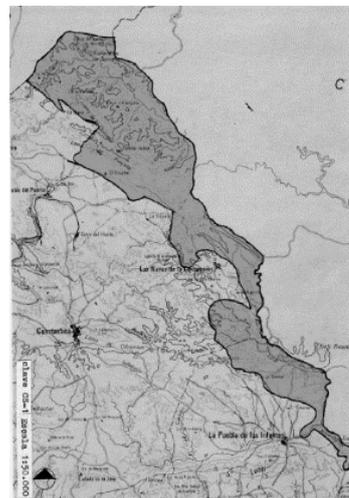
De acuerdo con lo anterior, las administraciones públicas deberán promover un sistema de transporte multimodal e integral basado en los servicios públicos y el fomento de los desplazamientos en medios no motorizados frente a la preeminencia del automóvil. El sistema de transporte debe contribuir a la reducción de la movilidad innecesaria, al equilibrio entre el mundo rural y el mundo urbano y a alcanzar la máxima accesibilidad. Y en la medida de lo posible, así se verá reflejado en el presente **PBOM**.

4.2.2. Plan Especial de Protección del Medio Físico

El Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Sevilla tiene como finalidad establecer las medidas necesarias en el orden urbanístico para asegurar la protección del medio físico natural. Para lograr esta finalidad el plan determina las zonas que deben someterse a protección, señala los distintos usos del suelo que pueden desarrollarse en esas zonas y establecen criterios de protección y normas para la realización de determinadas actividades.

Las determinaciones de este Plan, según se contiene en el Título I de sus Normas de Protección, son de aplicación directa, con carácter subsidiario, en todos aquellos municipios que carezcan de instrumento de planeamiento municipal y en aquellos que, aun contando con dicho planeamiento, éste no contenga las determinaciones oportunas para la protección del medio físico y de aplicación con carácter complementario en todos los demás municipios, siempre que no suponga modificación de la calificaciones o la clasificación otorgada por el planeamiento vigente. Para los instrumentos de ordenación urbanística posteriores al PEMMF indica la obligatoriedad de respetar las limitaciones de uso impuestas por este, así como la adecuación del resto de determinaciones.

En el municipio de las Navas de la Concepción tan solo se encuentra una protección compatible. Esta es la CS-1 Sierra Morena Central, la cual además se localiza en los municipios de Alanís, Constantina, La Puebla de los Infantes y Peñaflor.



Como normas de protección de esta zona, además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio físico, le son de aplicación específicamente las Normas Particulares número 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

De acuerdo con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, los Planes Especiales de Protección del Medio Físico seguirán siendo de aplicación de forma supletoria mientras no se produzca su desplazamiento por los instrumentos de ordenación territorial o urbanística. Se deduce que son de aplicación cuando un



municipio no cuente con un instrumento de planeamiento municipal, para cuando no tengan el planeamiento municipal y para aquellos que este planeamiento no contenga las determinaciones oportunas para la protección del medio físico.

4.3. Planeamiento municipal

4.3.1. Normas Subsidiarias vigentes

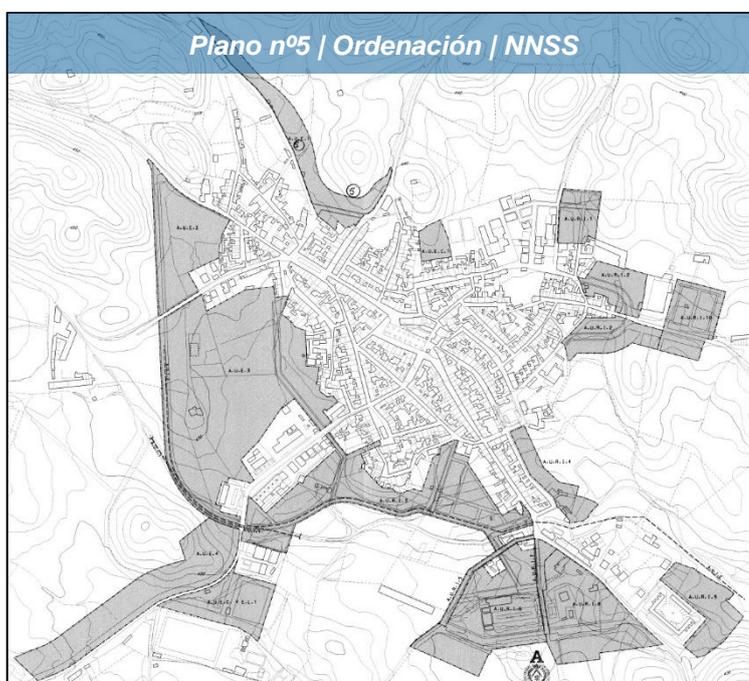
El planeamiento vigente en la actualidad en **Las Navas de la Concepción** son las Normas Subsidiarias municipales de planeamiento, que se aprobaron definitivamente el 17/07/1997 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En la resolución de la aprobación, se indicaba que este instrumento sustituía al Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano vigente desde el 22/02/1977. Asimismo, se indicaba que el nuevo suelo ordenado ascendía a 23.58 Has. de las cuales 10,77 Has. correspondían al suelo urbano y 12,81 Has. al suelo apto para urbanizar. La capacidad residencial de los nuevos suelos residenciales ascendía a 457 viviendas, de las que 156 eran en suelos urbanos y el resto, es decir, 301 viviendas, en los suelos aptos para urbanizar; y así, sabiendo que en aquel momento las viviendas existentes eran 889, el parque de viviendas en el horizonte previsto sería de 1346 viviendas.

Del mismo modo, se cuantificaron los equipamientos sociales y libres, dando un resultado de 8.390 m² de equipamientos sociales y 4600 m² de espacios libres.

El uso industrial quedó ajustado a tan sólo 8.800 m² y para el suelo no urbanizable se determinaron medidas de protección dimanadas de las directrices del Catálogo de espacios y Bienes Protegidos y del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla.

No obstante, vamos a realizar un breve recorrido como antecedentes del plan que se pretende redactar, de los instrumentos que se han iniciado y no finalizado en su tramitación.





4.3.2. Planeamiento posterior a las Normas Subsidiarias de 1997

Ya que las Normas Subsidiarias Municipales con fecha 17/07/1997 son el planeamiento actualmente aprobado de forma definitiva y teniendo en cuenta la documentación analizada a día de hoy, facilitada por el Ayuntamiento, localizada en el Registro de Instrumentos Urbanísticos y la serie de ortofotografías existentes, se recogen una serie de modificaciones a la normativa vigente y documentos, algunos de ellos en tramitación. El estado de los mismos y su grado de ejecución se resumen en la siguiente tabla:

Figura de planeamiento	Nombre ámbito	Aprobación		Ejecutado
		Tipo	Fecha	
Normas Subsidiarias (NNSS) (Vigente)		Definitiva	17/07/1997	
Plan Parcial de Actuación Urbanística	AUE – 3 (El Pósito)	Definitiva	03/12/1997	Parcialmente
Plan Parcial de Ordenación	AUE – 3 (El Pósito)	Definitiva	29/07/1999	Parcialmente
Modificación puntual de las NNSS	Sector AUE – 1 y Limitación de usos en núcleo tradicional	Definitiva	08/02/2002	
Plan Parcial de Ordenación	Sector residencial en la AUE – 1 (Viviendas nuevas)	Definitiva	10/05/2002	
Modificación puntual de las NNSS	AUE – 2 (Cambio del trazado del suelo apto para urbanizar los terrenos de la vereda de la Cuesta Manolo)	Sin aprobar	-	
PGOU. Documento de Avance		Sin aprobar	-	
Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA		Sin aprobar	-	

4.3.3. Documentos de planeamiento general no aprobados

ADAPTACIÓN DE LAS NNSS A LA LOUA CONFORME AL D/11/2008

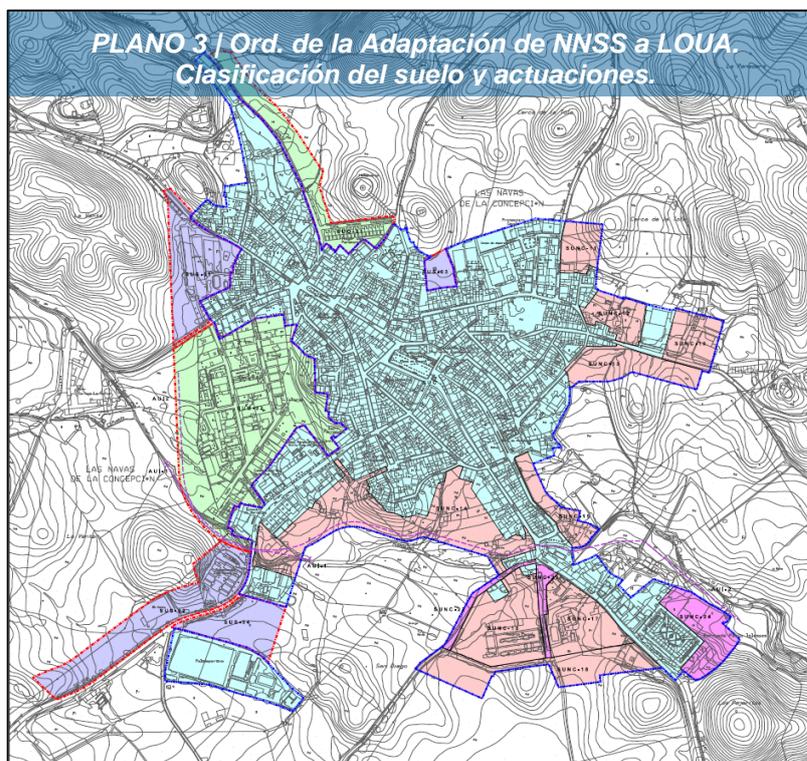
El 9 de agosto de 2017 el Pleno del Ayuntamiento de las Navas de la Concepción aprueba inicialmente el documento que adaptaba parcialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA conforme al procedimiento establecido en el Decreto 11/2008.

Este documento no está vigente, aunque el anuncio en el BOP indicaba que el Pleno lo aprobaba (inicialmente) y lo exponía durante un mes al público. Desconocemos en aquel momento las razones



de ese proceder, porque el Decreto 11/2008 por el que se establecía el procedimiento para adaptar parcialmente las NNSS a la LOUA, disponía que, una vez redactado el documento, se exponía al público durante un mes durante el cual se debía solicitar informe a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respecto del contenido de esa adaptación parcial. Este informe se debía emitir en un mes y no condicionaba su emisión a que el Ayuntamiento *podiera aprobar el documento*.

Por tanto, no existían dos aprobaciones, la inicial y la definitiva, sino tan sólo una, que se debía hacer tras la exposición al público y la recepción del informe de la Comisión. Es posible que, en ese momento, se decidiera que, al no haberse llevado el expediente conforme a lo determinado en el Decreto, no le daba eficacia al mismo, en todo caso, las Normas Subsidiarias del 97 se inscribieron en el Registro Autonómico de los instrumentos de planeamiento hace poco, en concreto el 03/09/2021 y no consta a posteriori, ninguna inscripción del documento de la Adaptación.



AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA 2010

Por Resolución de Alcaldía de 13 de mayo de 2010 y publicado en el BOP de 15 de julio del mismo año, se exponía al público el Avance del Plan General de Ordenación Urbanística que los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial había redactado.

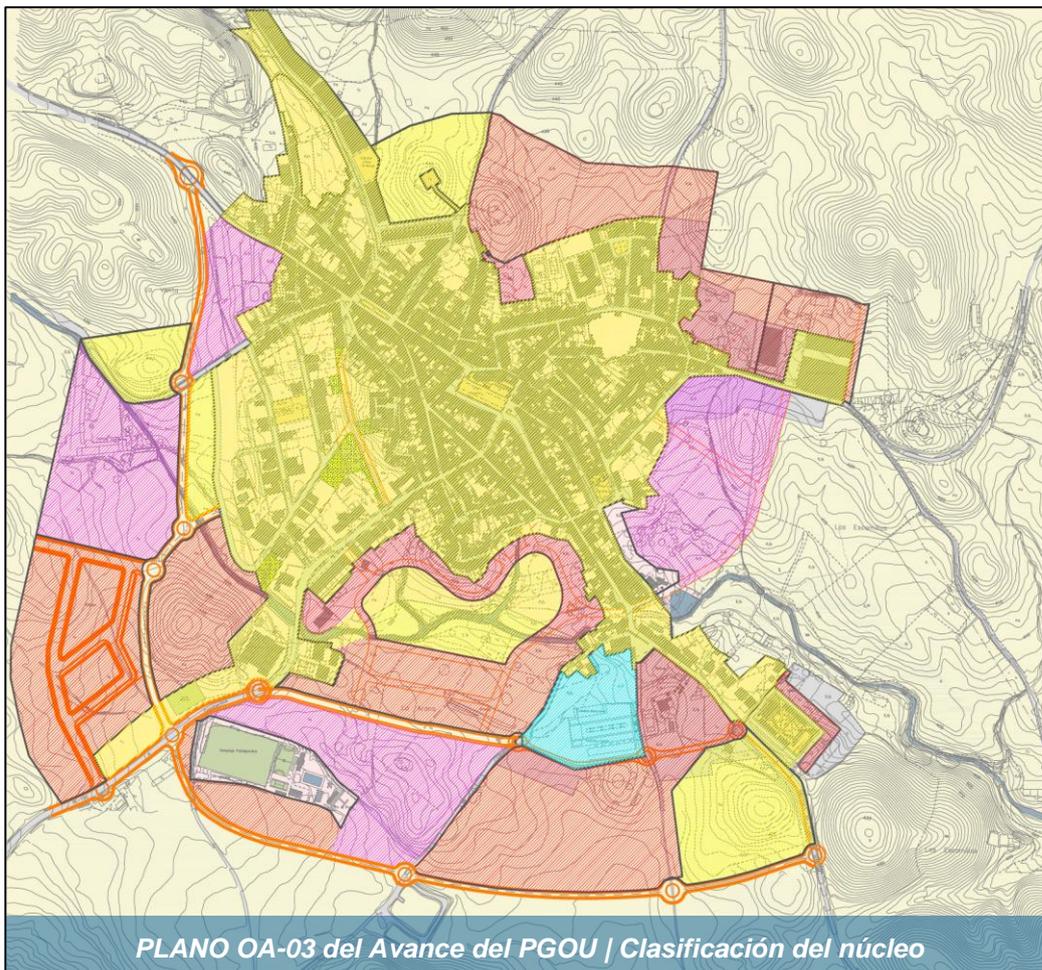
PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE AVANCE / A. MEMORIA INFORMATIVA Y DESCRIPTIVA



Este documento, de acuerdo con las prescripciones de la LOUA clasificó la totalidad del término en las categorías de suelo urbano, consolidado y no consolidado, suelos urbanizables, sectorizados y no sectorizados y los suelos no urbanizables, en gran medida, de especial protección por planificación territorial.

Aunque en este Avance se exponía el escaso grado de desarrollo que las NNSS habían manifestado, seguía manteniendo suelos para crecimientos desmesurados, y así estimaba, tres ámbitos de suelos urbanizables sectorizados residenciales con más de 25,2 Has., otros tres ámbitos más, de ámbitos para suelos urbanizables no sectorizados, con vocación residencial, que sumaban más de 10 Has. y dos sectores ordenados de uso industrial con algo más de 8 Has.





4.4. Otros documentos de interés

4.4.1. Avance de las Directrices de Coordinación Urbanística del Suelo no urbanizable de los municipios incluidos en el Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla

La Junta Rectora de 23 de marzo de 2001 remitió, por parte de la Delegación Provincial de la COPT, a todos los Ayuntamientos afectados y a las Consejerías de Medio Ambiente y Cultura, para su estudio y elaboración de sugerencias y propuestas alternativas, unas directrices que quedó en fase de avance.

Las **Directrices de coordinación urbanística del suelo no urbanizable de los municipios incluidos en el Parque Natural “Sierra Norte de Sevilla”** tiene como objeto el establecimiento de la ordenación urbanística del suelo no urbanizable de los municipios incluido en el ámbito del Parque Natural, común para todos ellos y adecuada a las determinaciones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan de Uso y Gestión de dicho Parque. Esta ordenación consta de unas determinaciones gráficas (plano de zonificación en el que se delimita el territorio afectado y se divide en zonas según sus características y valores naturales, productivos, culturales, paisajísticos y otros merecedores de protección), y de unas determinaciones escritas (normas urbanísticas de aplicación general a todo el territorio afectado, o de aplicación particular a cada una de las zonas delimitadas en el plano).

El alcance del documento es el de un instrumento no reglado ni vinculante, que se adoptará en su caso por la Junta Rectora del Parque Natural procurando conseguir el mayor consenso entre sus miembros, y que en su caso se incorporará voluntariamente por los Ayuntamientos a su plan municipal respectivo mediante las innovaciones que sean pertinentes.

El ámbito territorial de las Directrices es el suelo no urbanizable de los municipios de Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El Pedroso, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara y San Nicolás del Puerto, incluido en la delimitación del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.

4.4.2. Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN)

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales son el instrumento específico para la delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran el patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial, con independencia de otros instrumentos que pueda establecer la legislación autonómica.

El **Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural de Sierra Morena Sevilla** incluye en su ámbito de aplicación el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. Dicho parque cambia de nombre desde la publicación de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía (Boletín número 67



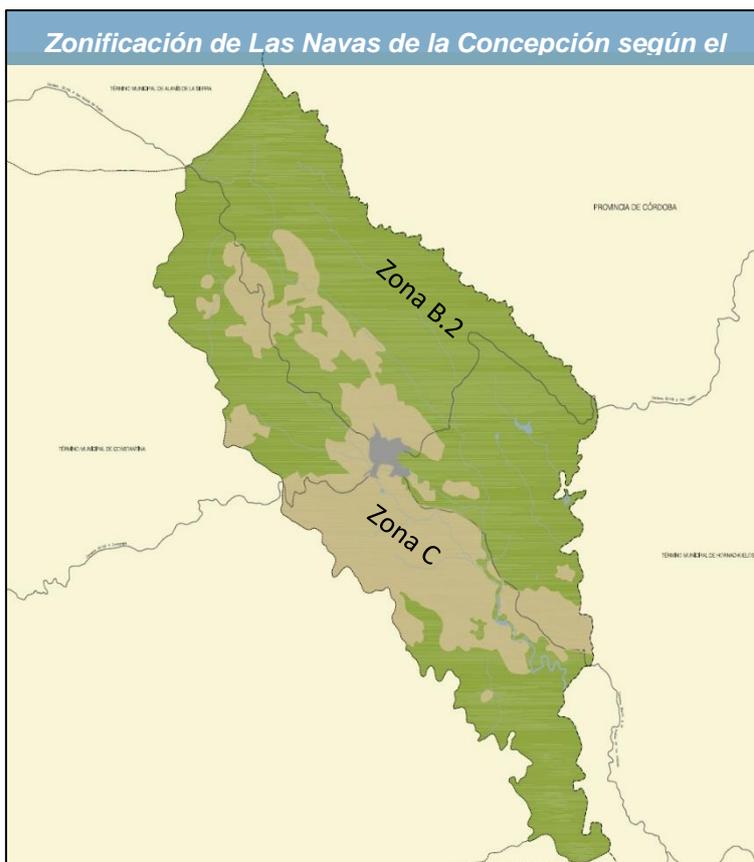
de 11/04/2023). El Parque Natural Sierra Norte de Sevilla pasa a llamarse Parque Natural Sierra Morena de Sevilla, según “Disposición derogatoria única. Derogación normativa”, por la que se modifica el artículo 7 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Los límites del Parque Natural fueron establecidos mediante la Ley 2/1989, de 18 de julio. Dichos límites fueron ampliados por el Decreto 80/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.

Dentro del documento “PORN Sierra Morena de Sevilla” en el Anexo 02.1 Plan de Ordenación de Recursos Naturales, apartado **4. PROPUESTA DE ORDENACIÓN Y ZONIFICACIÓN - 4.1. CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES PARA LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO**. Establece que, una vez delimitados los objetivos, se concretan unas estrategias que van dirigidas a la ordenación de las diversas actuaciones y actividades que generen problemas en el medio. Para esto se establece en primera instancia una división del suelo, para poder así aprovechar al máximo el uso de este y al mismo tiempo respetar al medio, sin generar incidencias.

La zonificación del PORN se ha obtenido a partir de una valoración ambiental basada en criterios de vegetación y usos, así como en las pérdidas de suelo y los valores faunísticos. En este apartado especifica que las zonas que quedan excluidas son las mismas del límite del suelo urbano. En este sentido, las zonas del término municipal de Las Navas de la concepción son:

- Zona B.2- Zonas forestales de singular valor paisajístico y ambiental.
- Zona C. Zonas de regulación común.



Pese a no tratarse de un plan territorial o urbanístico, al afectar a los usos permitidos sobre el suelo, se señala su existencia en este apartado, remitiéndonos al apartado 3.5.2.3 Espacios naturales protegidos, de la presente memoria informativa.

4.5. Afecciones

4.5.1. Normas relativas a afecciones

Siguiendo el Artículo 12.2 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se recogen las determinaciones legales más relevantes para las diferentes legislaciones sectoriales:

4.5.1.1. Recursos naturales

Aguas superficiales y subterráneas

a) Del Estado.

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



- Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
 - Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
 - Plan Hidrológico del Guadalquivir. Tercer ciclo de planificación 2022-2027.
- b) De la Comunidad Autónoma.
- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

Pesca

a) Del Estado.

- Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre por la que se declaran las especies objeto de caza y pesca, y cuyos anexos I, II y III tienen carácter básico.
- Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se declaran especies objeto de caza y pesca comercializables.

Caza

a) Del Estado.

- Ley 1/1970, de 4 de abril de Caza

b) De la Comunidad Autónoma.

- Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

Montes y zonas forestales

a) Del Estado

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Orden de 17 de junio de 1982, por la que se aprueba el Plan Básico de lucha contra incendios forestales y normas complementarias.
- Orden de 18 de febrero de 1992, para el establecimiento del II Plan de Acciones Prioritarias contra incendios forestales.
- Orden de 3 de abril de 1996 para el establecimiento del III Plan de Acciones Prioritarias contra Incendios Forestales.

b) De la Comunidad Autónoma.

- Ley 2/92, Forestal de Andalucía, de 15 de junio.
- Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Andalucía.



- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2001, por el que se aprueba la formulación del documento de adecuación del Plan Forestal Andaluz a las nuevas orientaciones y directrices en materia de desarrollo forestal y de política ambiental para el período 2002-2006.

Flora y fauna silvestre

a) Del Estado.

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora u fauna silvestres.

b) De la Comunidad Autónoma.

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.
- Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Catálogo Andaluz de Flora Silvestre Amenazada.

Espacios Naturales Protegidos

a) Del Estado

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

b) De la Comunidad Autónoma

- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- Ley 2/1995, de 1 de junio, sobre modificación de la Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- Ley 6/1996, de 18 de julio, relativa a la modificación del art. 20 de la Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se prueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía.
- Orden de 2 de diciembre de 1998, por la que se establecen normas y prescripciones para la señalización en los espacios naturales protegidos de Andalucía, en general y del uso público en ellos, en particular.



- Orden de 13 de julio de 1999, por la que se regulan las acampadas para la realización de actividades de educación ambiental en espacios naturales protegidos.

Minas

a) Del Estado

- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
- Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
- Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

4.5.1.2. Protección ambiental

Vertidos y tratamiento de aguas residuales

a) Del Estado

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de los Títulos I y II de la Ley de Aguas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto- Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

b) De la Comunidad Autónoma

- Resolución de 13 de marzo de 2023, de la Dirección General de Recursos Hídricos, por la que se aprueban el Plan Anual de Inspección de Vertidos y el Programa Anual de Inspecciones de Vertidos al Dominio Público Hidráulico Intracomunitario y al Dominio Público Marítimo-Terrestre Andaluz para el año 2023.

Residuos sólidos

a) Del Estado.

- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfelinos y aparatos que los contengan.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.



b) De la Comunidad Autónoma.

- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Decreto 218/1999, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos.
- Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valoración y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas.

c) Del municipio.

- Ordenanza cuidado limpieza y vallado de solares y parcelas en los terrenos urbanos.

Residuos tóxicos y peligrosos

a) Del Estado

- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio de 1997, por el que se modifica el Decreto 833/1988, de 20 de julio de 1988.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Orden de 13 de junio de 1990 por la que se modifica el apartado decimosexto-2 y el Anexo II de la Orden de 28 de febrero de 1989.

b) De la Comunidad Autónoma

- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Decreto 134/1998, de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan Director de Gestión de Residuos Peligrosos.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Actividades agrícolas

a) Del Estado

- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.
- Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente



- Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.
- b) De la Comunidad Autónoma
 - Ley 8/1984, de 3 de Julio, Reforma Agraria en Andalucía.
 - Decreto 226/1995, de 26 de septiembre, por el que se aprueban medidas de ejecución del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía.
 - Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se determinan provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Calidad del aire

- a) Del Estado.
 - Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera
 - Decreto 2414/ 1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
 - Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección de medio ambiente atmosférico
- b) De la Comunidad Autónoma.
 - Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía
 - Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía

4.5.1.3. Infraestructuras

Carreteras

- a) Del Estado.
 - Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras
 - Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
 - Real Decreto 1911/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Carreteras.
 - Real Decreto 597/1999, de 16 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Carreteras.
- b) De la Comunidad Autónoma.
 - Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.



Líneas eléctricas

a) Del Estado.

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

b) De la Comunidad Autónoma.

- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Resolución de 26 de julio de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se habilita plazo a los titulares de líneas eléctricas aéreas de alta tensión que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, que no hayan sido incluidos en los anexos de anteriores resoluciones de esta Dirección General, para que notifiquen dicha circunstancia.

4.5.1.4. Bienes protegidos

Vías pecuarias

a) Del Estado.

- Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias

b) De la Comunidad Autónoma.

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Patrimonio histórico

a) Del Estado.

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español

b) De la Comunidad Autónoma.

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía



- Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 19/1995, de 7 de febrero).

4.5.1.5. Ordenación del territorio y planificación física

a) Del Estado

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

b) De la Comunidad Autónoma.

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- Decreto 267/2009, de 9 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

4.5.1.6. Prevención ambiental y corrección de impactos

a) Del Estado

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

b) De la Comunidad Autónoma

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- Resolución de 1 de marzo de 2022, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se aprueba el Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental en Andalucía para el año 2022
- Resolución de 25 de enero de 2013, de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se aprueban los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales para 2013.



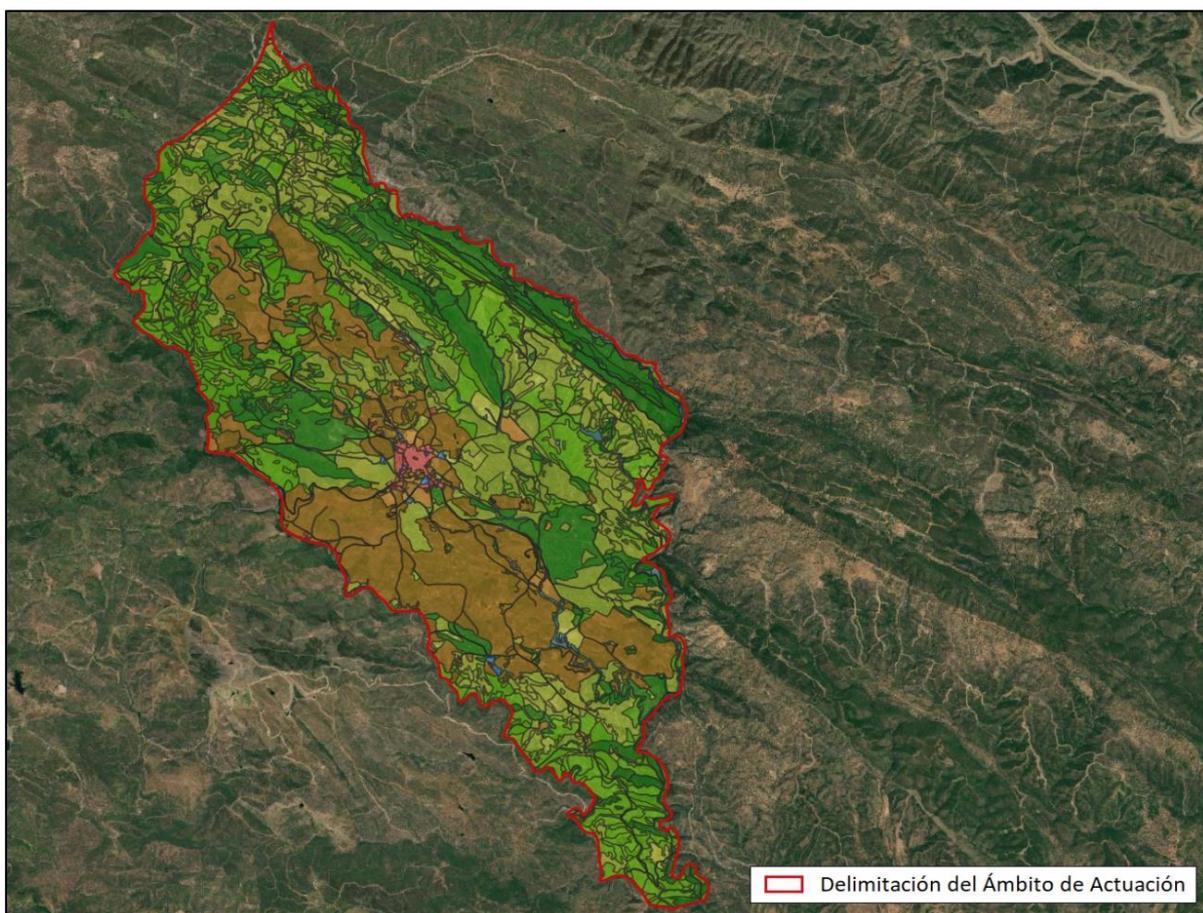
4.5.2. Usos y afecciones del territorio

4.5.2.1. Usos del suelo

Se han clasificado los usos del suelo en el área de estudio en base a lo establecido por el Sistema de Información de Ocupación del Suelo en España (SIOSE) a partir de la base de datos de ocupación del suelo disponible para la REDIAM, año 2020.

De la reclasificación de los usos del suelo para la zona de estudio obtenemos 8 unidades o usos del suelo representativos. Estos usos del suelo son: agrícola, forestal, forestal-matorral, forestal-pastizal, Industrial, infraestructuras de transporte, urbano mixto, zonas húmedas.

Como se observa en el plano de usos del suelo de Las Navas de la Concepción, el uso principal es el de forestal-pastizal, abarcando la mayor parte del municipio con un porcentaje de ocupación del 35,59 %, acompañado de forestal-matorral con una ocupación del 32,78 % y de forestal con un porcentaje de ocupación del 24,56 %. Posteriormente le siguen las zonas húmedas con un 2,48 % de ocupación en el municipio. Se distinguen, en menor porcentaje de ocupación, usos como las infraestructuras de transporte, agrícola, urbano mixto e industrial.



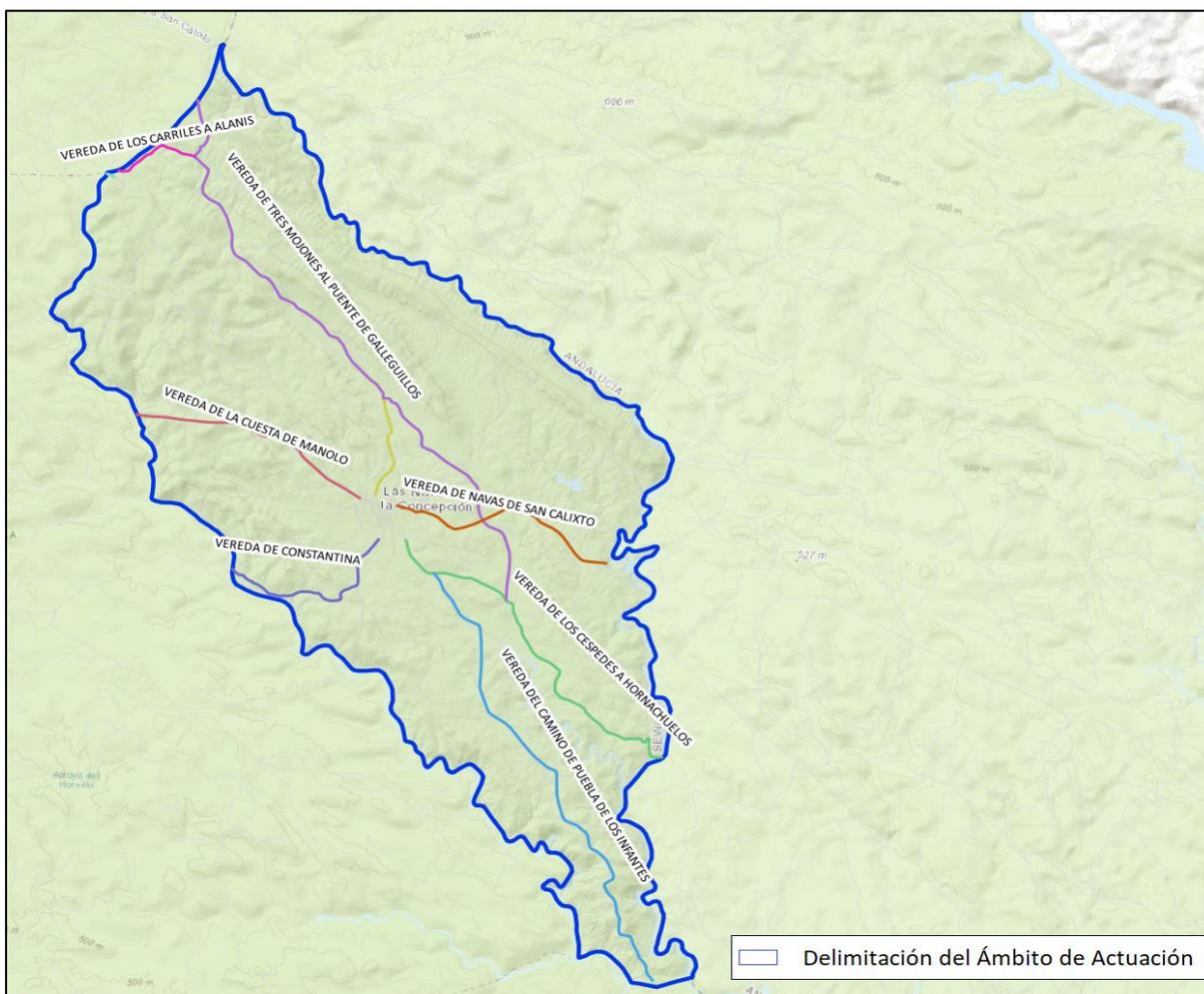


Usos del suelo	Superficie (ha)	Porcentaje de ocupación (%)
Agrícola	75,23	1,53
Forestal	1205,34	24,56
Forestal-Matorral	1608,78	32,78
Forestal-Pastizal	1746,78	35,59
Industrial	13,15	0,27
Infraestructuras de transporte	94,11	1,92
Urbano mixto	43,17	0,88
Zonas húmedas	121,87	2,48

Tabla 29: Usos del suelo. Fuente: Elaboración propia a partir del SIOSE-REDIAM 2020.

4.5.2.2. Vías pecuarias

Una vez consultado el servicio WMS del Inventario de Vías Pecuarias facilitado por la REDIAM, y adquirida la capa de vías pecuarias del DERA (Datos Espaciales de Referencia de Andalucía), se observa que dentro del municipio de Las Navas de la Concepción transcurren las siguientes vías pecuarias:





VÍA PECUARIA	DESLINDADA
Vereda de los Carriles a Alanís	Sí
Vereda de los Tres Mojones al Puente de Galleguillos	Sí
Vereda de la Cuesta de Manolo	No
Colada del Camino del Cementerio Nuevo	Sí
Vereda de Navas de San Calixto	No
Vereda de Constantina	Sí
Vereda de los Céspedes a Hornachuelos	Sí
Vereda del Camino de la Puebla de los Infantes	No
Vereda de Navas de la Concepción	No

Tabla 30: Vías pecuarias. Fuente: DERA. Elaboración propia.

4.5.2.3. Espacios naturales protegidos

A.1. Introducción

Tipos de espacios naturales protegidos

Los espacios naturales protegidos se pueden clasificar de la siguiente forma:

- Figuras de protección por legislación nacional y autonómica
 - Parques nacionales
 - Parques naturales
 - Reservas naturales
 - Parajes naturales
 - Paisajes protegidos
 - Monumentos naturales
 - Reservas naturales concertadas
 - Parques periurbanos
- Red Natura 2000
 - ZIC, ZEC y LIC
 - ZEPA
- Figuras de protección por instrumentos y acuerdos internacionales según el artículo 50 de la Ley 42/2007
 - Los humedales de Importancia Internacional, del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.
 - Los sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.
 - Las áreas protegidas, del Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del nordeste (OSPAR).
 - Las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), del Convenio para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo.



- Los Geoparques, declarados por la UNESCO.
- Las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO.
- Las Reservas biogenéticas del Consejo de Europa.

Por otra parte, existen otros espacios con valores ambientales pero que no se consideran espacios naturales protegidos, tales como:

- Espacios protegidos por los Planes Especiales de Protección del Medio Físico
- Montes Públicos
- Vías Pecuarias

Relación con la clasificación

Existe normativa que determina directamente que ciertos espacios deben categorizarse como suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial.

La normativa de espacios no considerados como espacios naturales protegidos que incluyen dicha determinación es:

- Artículo 39.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998.

1. Las vías pecuarias, por las características intrínsecas que les reconoce la Ley de Vías Pecuarias y el presente Reglamento, tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección.

- Artículo 27 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía:

Los montes de dominio público tendrán la consideración a efectos urbanísticos de suelo no urbanizable de especial protección.

La normativa de espacios considerados como espacios naturales protegidos que incluyen dicha determinación es:

- Artículo 15 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección:

1. Los terrenos de las reservas naturales y parajes naturales quedan clasificados a todos los efectos como suelo no urbanizable objeto de protección especial

En el resto de casos de espacios naturales protegidos, para categorizarlos como suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial, deberá recogerse directamente dicha determinación en su normativa particular o bien, sin establecerse directamente, establecerse, tal como estipula el artículo 14 de la LISTA, y previa aprobación de los actos o disposiciones necesarios para su delimitación o identificación cuando así se contemple en dicha legislación, un régimen jurídico sobre los usos del suelo que demande para su integridad y efectividad su clasificación como suelo rústico.



Implicaciones de la categorización dentro de la clasificación del suelo

La derogada LOUA, establecía cuatro categorías de suelo no urbanizable, entre ellas la de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica. En esta categoría, el artículo 185 de la citada LOUA establecía que no había limitación temporal para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, de ahí su importancia.

La LISTA ha sustituido la categoría de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica por la de suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial y en su artículo 153 no ha incluido esta categoría entre los casos en los que no existe plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística. No obstante, habrá que ejercer la protección de la legalidad definida en la normativa específica en sus correspondientes plazos, garantizando siempre el principio non bis in idem.

Además, con la LOUA, la normativa de la categoría de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica tenía carácter de estructural, siendo su competencia de la Junta de Andalucía, lo que no ocurre con la LISTA, con la que el municipio es el que tiene la competencia para la aprobación del Plan.

En este contexto se puede decir que la categorización como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica en la LOUA tenía más repercusión que la que tiene la de suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial en la LISTA.

Cronología de declaraciones de espacios naturales protegidos en Las Navas de la Concepción

La cronología de las declaraciones de los espacios naturales protegidos en Las Navas de la Concepción es la siguiente:

- 1989: Declaración del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla por el artículo 7 de la Ley 2/1989
- 2002: Declaración por la Unesco de la Reserva de la Biosfera Dehesas de Sierra Morena.
- 2003: Designación de Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) por la DT 7ª de la Ley 18/2003.
- 2006: Inclusión en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y revisión en sucesivas decisiones.
- 2011: Reconocimiento como Geoparque Mundial de la UNESCO.
- 2012: Declaración como Zona Especial de Conservación (ZEC).
- 2023: Cambio del nombre del Parque Natural por Sierra Morena de Sevilla por la Ley 3/2023.



A.2. Figuras de protección por legislación nacional y autonómica

Parque Natural Sierra Morena de Sevilla (antes Sierra Norte de Sevilla)

El Parque Natural Sierra Norte de Sevilla fue declarado como espacio natural protegido por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Desde la publicación de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía (Boletín número 67 de 11/04/2023), el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla pasa a llamarse Parque Natural Sierra Morena de Sevilla, según “Disposición derogatoria única. Derogación normativa”, por la que se modifica el artículo 7 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla fueron aprobados por el Decreto 80/2004, de 24 de febrero.

El PORN establece una zonificación para el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla que tiene como finalidad delimitar distintas zonas a efectos de establecer una ordenación de los usos y aprovechamientos específica para cada una de ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Esta zonificación se divide en 5 zonas siendo:

- **Zonas A.** Zonas de Reserva
- **Zonas B1.** Zonas forestales de elevado interés ecológico.
- **Zonas B2.** Zonas forestales de singular valor paisajístico y ambiental.



- **Zonas C.** Zonas de Regulación Común.
- **Zonas E.** Zonas Excluidas.

Según el apartado 2 de la norma general 5.3.8 Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones del PORN del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla, “A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, al menos las Zonas de Reserva (A) y Zonas forestales de elevado interés ecológico (B1) establecidas en el presente plan tendrán la consideración de Suelo No Urbanizable de Especial Protección”.

La determinación anterior se estableció estando la LOUA vigente, de lo que se deriva que las zonas A y B1 debían categorizarse como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica y, potestativamente, el PGOU podía categorizar como suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística alguna o varias del resto de zonas.

Con la aprobación de la LISTA, las zonas A y B1 deben categorizarse como suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial y el resto, potestativamente, pueden categorizarse como suelo rústico preservado por la ordenación urbanística.

Cabe señalar que existe un Avance de Directrices de Coordinación Urbanística del Suelo no urbanizable de los municipios incluidos en el Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla.

Mediante el Decreto 120/1994 de 31 de mayo, se aprobaron el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural, instrumentos previstos por la legislación de espacios naturales para concretar la ordenación y gestión del espacio protegido.

A raíz de esta aprobación, y de haberse detectado problemas por la falta de homogeneidad de las normativas urbanísticas de los distintos municipios en el territorio del Parque, la Junta Rectora del Parque Natural, en fecha 28 de noviembre de 1994, acordó solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes (COPT) la redacción de un documento que unificara dichas normativas y las adecuara a lo establecido por el nuevo planeamiento del Parque.

En fecha 16 de Junio de 1995, la Delegación Provincial de la COPT remitió a la Diputación de Sevilla un escrito en el que se transmitía esta solicitud y se adjuntaban informes al respecto de la Junta Rectora y de la propia Delegación, en los que se enumeraban algunos aspectos de la problemática urbanística del ámbito, se constataba la necesidad de homogeneizar la normativa municipal, y se optaba por la redacción de un documento no vinculante, consensuado con los Ayuntamientos, que sirviera de base para su incorporación a los planes municipales mediante su modificación o revisión.

En 1997 se encargó el tema al Servicio de Urbanismo de la Diputación de Sevilla

En abril de 2003 se presentó el documento de Avance de las Directrices de coordinación urbanística del suelo no urbanizable de los municipios incluidos en el Parque Natural “Sierra Norte de Sevilla”.



A.3.Red Natura 2000.

Introducción

Las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) son declaradas por el Estado a partir de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) aprobados por la Comisión Europea. Estos espacios son designados en virtud de la Directiva Hábitats y son lugares que albergan tipos de hábitat naturales o especies de especial valor a escala de la Unión Europea (que se denominan de interés comunitario). Los LIC son declarados ZEC cuando se aprueba su plan de gestión.

Las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) se designan en virtud de la Directiva de Aves y son lugares que albergan especies de aves silvestres a conservar en el ámbito de la Unión Europea.

ZEC ES0000053 Sierra Norte de Sevilla, correspondiente al Parque Natural Sierra Norte de Sevilla

La ZEC ES0000053 Sierra Norte de Sevilla, fue declarada como tal por el Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados lugares de importancia comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los límites geográficos se establecen en el artículo 3 del citado Decreto 493/2012:

1. La delimitación geográfica de las ZEC del Anexo I, se corresponde con los límites geográficos de los Lugares de Importancia Comunitaria aprobados por la Decisión de la Comisión 2012/9/UE, de 18 de noviembre de 2011, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una quinta lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.

Estos límites geográficos coinciden con los del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla, incluyendo dentro del ámbito varios municipios, algunos de los cuales completos, incluyendo, por tanto, el suelo urbano de los núcleos de población y los suelos clasificados como urbanizables por los planes aprobados con la LOUA en vigor.

El régimen de protección de la ZEC, según el artículo 2 del Decreto 493/2012 es el siguiente:

- 1. De conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 2/1989, el régimen de protección y gestión para las Zonas de Especiales de Conservación declaradas por este Decreto será;
 - la normativa declarativa del correspondiente espacio natural protegido;
 - La normativa declarativa (Decreto 493/2012) no establece normativa de la que se derive un régimen jurídico sobre los usos del suelo que



demande, para su integridad y efectividad, su clasificación como suelo rústico, sin perjuicio de la aplicación de su contenido.

- *el Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos y administrativos;*
 - El Decreto 15/2011, de 1 de febrero, fue declarado nulo por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, 12 septiembre 2013, n.º recurso 351/2011, n.º sentencia 1049/2013, confirmada por Sentencia del Tribunal Supremo 3 julio 2015, Sala de lo Contencioso-Administrativo, n.º recurso 3554/2013 y por Sentencias del Tribunal Supremo 16 febrero 2016, n.º recurso 1391/2014, n.º sentencia 318/2016 y 23 febrero 2016, n.º recurso 1500/2014. Véase la Resolución 18 diciembre 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el fallo de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 167/2011 interpuesto por la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) («B.O.J.A.» 24 diciembre).
- *los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión de cada uno de estos espacios naturales;*
 - Ya se han analizado las determinaciones
- *los preceptos que sean de aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de julio,*
 - El artículo 46 de la citada Ley establece que la Administración deberá tomar medidas para evitar el deterioro de los espacios, mediante los planes de instrumentos de gestión y evaluaciones de repercusiones.
- *y la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y normativa que la desarrolle, para aquellos supuestos previstos en su artículo 19.6, de exigencia de evaluación de impacto ambiental de aquellas actuaciones públicas o privadas que puedan afectar, directa o indirectamente, a los hábitats naturales y las especies de la Red Natura 2000, con independencia de la clasificación urbanística del suelo.*
 - La citada Ley 7/2007 regula la evaluación de impacto ambiental pero no establece normativa de la que se derive un régimen jurídico sobre los usos del suelo, sin perjuicio de la aplicación de su contenido.
- *2. A los efectos de los artículos 41.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y del artículo 2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, tendrá la consideración de Plan de Gestión para las ZEC que se relacionan en los Anexos I, II y III:*



- *las directrices de conservación de la Red Natura 2000*
 - Las directrices de conservación de la Red Natura 2000 Aprobadas por Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente (reunión de 13 de julio de 2011) Publicadas por Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (BOE nº 244, 10 de octubre de 2011) son un conjunto de directrices y recomendaciones puestos a disposición de las Administraciones Públicas competentes para la planificación y gestión de los espacios Red Natura 2000, dando cumplimiento al marco legal establecido por la Directiva Hábitat y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y no establece normativa de la que se derive un régimen jurídico sobre los usos del suelo, sin perjuicio de la aplicación de su contenido..
- *los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión de los espacios naturales protegidos correspondientes,*
 - Ya se han analizado las determinaciones
- *así como aquellos preceptos del Decreto 15/2011, de 1 de febrero, que regulan actuaciones, usos y aprovechamientos que afecten a especies y tipos de hábitats presentes en estas ZEC.*
 - El Decreto 15/2011, de 1 de febrero, fue declarado nulo por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, 12 septiembre 2013, n.º recurso 351/2011, n.º sentencia 1049/2013, confirmada por Sentencia del Tribunal Supremo 3 julio 2015, Sala de lo Contencioso-Administrativo, n.º recurso 3554/2013 y por Sentencias del Tribunal Supremo 16 febrero 2016, n.º recurso 1391/2014, n.º sentencia 318/2016 y 23 febrero 2016, n.º recurso 1500/2014. Véase la Resolución 18 diciembre 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el fallo de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 167/2011 interpuesto por la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) («B.O.J.A.» 24 diciembre).
- 3. *Constituirán igualmente, parte del Plan de Gestión de estas ZEC:*
 - *las Estrategias de Conservación y los Planes de Manejo, Recuperación, Conservación o equivalentes, aprobados o puestas en marcha por la Consejería competente en materia de medio ambiente o la administración ambiental del Estado, que regulen actuaciones de conservación para aquellas*



especies amenazadas o tipos de hábitat o ecosistemas presentes en estas ZEC.

- Las Estrategias de Conservación y los Planes de Manejo, Recuperación, Conservación o equivalentes de especies no establecen normativa de la que se derive un régimen jurídico sobre los usos del suelo, sin perjuicio de la aplicación de su contenido.

ZEPA ES0000053 Sierra Norte de Sevilla, correspondiente al Parque Natural Sierra Norte de Sevilla

La ZEPA ES0000053 Sierra Norte de Sevilla, fue declarada como tal por la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Los límites geográficos se establecen en el artículo 4 del Decreto 493/2012:

- *1. La delimitación geográfica de las Zonas de Especial Protección para las Aves, en adelante ZEPA, ya designadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con la Disposición transitoria séptima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, coincidentes con las ZEC que se declaran en el presente Decreto, será la correspondiente a la figura de ZEC.*

Estos límites geográficos coinciden con los del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla, incluyendo dentro del ámbito varios municipios, algunos de los cuales completos, incluyendo, por tanto, el suelo urbano de los núcleos de población y los suelos clasificados como urbanizables por los planes aprobados con la LOUA en vigor.

En cuanto al régimen de protección de la ZEPA, el artículo 2 del Decreto 493/2012 solo establece régimen de protección para las ZEC, si bien el artículo 4.2 del citado Decreto establece que los planes de gestión de las ZEPA coincidentes con las ZEC que se declaran en el presente Decreto, serán los establecidos para las ZEC correspondientes, por tanto, no se establece normativa de la que se derive un régimen jurídico sobre los usos del suelo, sin perjuicio de la aplicación de su contenido.

A.4.Figuras de protección por instrumentos y acuerdos internacionales

Reserva de la Biosfera Dehesas de Sierra Morena.

Las Reservas de la Biosfera se regulan en los artículos 68 a 70 de la Ley 42/2007 y son territorios cuyo objetivo es armonizar la conservación de la diversidad biológica y cultural y el desarrollo económico y social a través de la relación de las personas con la naturaleza. Se establecen sobre zonas ecológicamente representativas o de valor único, en ambientes terrestres, costeros y marinos, en las cuales la integración de la población humana y sus actividades con la conservación son esenciales.



El artículo 50 de la Ley 42/2007 los reconoce como áreas protegidas por instrumentos internacionales.

La Reserva de la Biosfera Dehesas de Sierra Morena fue declarada el 7 de noviembre de 2002 por la UNESCO, a través del programa MaB (hombre y biosfera), formada por Parque Natural Sierra de Hornachuelos junto con los Parques Naturales Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Aracena y Picos de Aroche e incluye varios municipios, algunos de los cuales completos, incluyendo, por tanto, el suelo urbano de los núcleos de población y los suelos clasificados como urbanizables por los planes aprobados con la LOUA en vigor.

La ordenación de las Reservas de la Biosfera se realiza por medio de los instrumentos de ordenación de los espacios naturales que la componen, por lo que de la declaración de Reserva de la Biosfera no se deriva una normativa de la que se derive un régimen jurídico sobre los usos del suelo.

Geoparque Sierra Norte de Sevilla.

Los geoparques son territorios delimitados que presentan formas geológicas únicas, de especial importancia científica, singularidad o belleza y que son representativos de la historia evolutiva geológica y de los eventos y procesos que las han formado. También lugares que destacan por sus valores arqueológicos, ecológicos o culturales relacionados con la gea.

El artículo 50 de la Ley 42/2007 los reconoce como áreas protegidas por instrumentos internacionales.

En septiembre de 2011 se reconoce a Sierra Norte de Sevilla como miembro de la Red Global de Geoparques. Cuatro años después, en septiembre de 2015, superó el proceso de revalidación de reconocimiento como geoparque, tras acreditar que en este espacio se trabaja conforme a los criterios y parámetros establecidos, en materias como el desarrollo sostenible y la conservación y la promoción de los valores geológicos y culturales.

El ámbito del Geoparque coincide con el del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla, incluyendo dentro del ámbito varios municipios, algunos de los cuales completos, incluyendo, por tanto, el suelo urbano de los núcleos de población y los suelos clasificados como urbanizables por los planes aprobados con la LOUA en vigor.

La ordenación se realiza por medio de los instrumentos de ordenación del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla, por lo que de la declaración de Geoparque no se deriva una normativa de la que se derive un régimen jurídico sobre los usos del suelo.

A.5.Síntesis

En el municipio de Las Navas de la Concepción existen los siguientes espacios naturales protegidos:

- Parque Natural por Sierra Morena de Sevilla
- ZEC ES0000053



- ZEPA ES0000053
- Reserva de la Biosfera Dehesas de Sierra Morena
- Geoparque Sierra Norte de Sevilla

En el municipio de Las Navas de la Concepción, ninguno de los espacios naturales protegidos implica la categorización como suelo rústico de especialmente protegido por legislación sectorial, sin perjuicio de la aplicación de toda la normativa ambiental y sectorial ni de la potestad del PBOM para su categorización como suelo preservado por la ordenación urbanística.

Existe un Avance de Directrices de Coordinación Urbanística del Suelo no urbanizable de los municipios incluidos en el Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla.

Al margen de los espacios naturales protegidos, habrán de categorizarse como suelo rústico de especialmente protegido por legislación sectorial las vías pecuarias, el dominio público hidráulico y el patrimonio histórico y previa aprobación de los actos o disposiciones necesarios para su delimitación o identificación cuando así se contemple en dicha legislación, un régimen jurídico sobre los usos del suelo que demande para su integridad y efectividad su clasificación como suelo rústico.

4.5.2.4. Otras protecciones: montes públicos, bienes a proteger y yacimientos arqueológicos

A falta de Montes Públicos, no presentes en el término municipal de Las Navas de la Concepción, se realiza una búsqueda de posibles bienes a proteger y yacimientos arqueológicos.

A partir de la información facilitada por el DERA – Datos Espaciales de Referencia de Andalucía, no se han encontrado bienes patrimoniales dentro de Las Navas de la Concepción considerados Bien de Interés Cultural (BIC) o Patrimonio Mundial, ni tampoco Montes Públicos en el término municipal.

4.5.2.5. Análisis de las diversas vinculaciones medioambientales a tener en cuenta por la futura ordenación urbanística

El análisis ambiental efectuado, nos da a conocer las directrices que se deben adoptar en la ordenación fundamentalmente del suelo. Así, con el nuevo marco legislativo que se establece con la LISTA y su RG, la preservación del suelo rústico debe tener el soporte de la existencia acreditada de procesos naturales o actividades antrópicas, susceptibles de generar riesgos, y mientras eso sea así, su transformación será incompatible mientras subsistan esos procesos o actividades.

Es cierto que la generación actuaciones de transformación urbanística en Las Navas de la Concepción va a estar muy limitada por la ausencia de esa demanda y por los propios criterios de sostenibilidad que la ley impulsa. Y del mismo modo la preservación requiere la acreditación del riesgo por resolución



administrativa o convenientemente identificarlo en el contenido del instrumento de ordenación urbanística.

Es en este contexto en el que debemos extraer del análisis ambiental las vinculaciones medioambientales que se deben tener en cuenta para la ordenación urbanística.

En lo que al análisis ambiental se refiere, Las Navas de la Concepción tiene un clima de carácter mediterráneo oceánico cuenta con veranos calurosos y secos con una temperatura media anual elevada. Por el contrario, los meses de invierno disfruta de unas temperaturas suaves.

La zona norte del término municipal corresponde con el área de sierras de mayores alturas, hasta los 680 m.s.n.m aproximadamente. Hacia la zona sur las alturas van en detrimento, llegando a bajar hasta en 400 m.s.n.m en 15 km entre el norte y el sur del municipio, donde se encuentran alturas entre los 200 – 340 m.s.n.m.

La hidrología del término municipal se conforma dentro de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir. Las Navas de la Concepción se asienta sobre la subcuenca del río Retortillo, observándose una red de arroyos que nutren al mismo. En cuanto a la hidrogeología, es importante destacar que el municipio se sitúa sobre la masa de agua subterránea Sierra Morena, que forma parte del conjunto de acuíferos Sierra Norte.

En el conjunto de sierras adhesionado donde se ubica el término municipal, referente a la vegetación actual, se distinguen: cultivos leñosos (olivar, quercíneas, frutales no cítricos, etc.), cultivos herbáceos distintos de arroz, áreas forestales conformadas por coníferas y quercíneas principalmente. Zonas de pastizal-matorral, zonas húmedas.

El paisaje del área se encuentra sobre la categoría de relieves montañosos de dominante natural. Alineaciones y macizos montañosos y colinas (300-800 m) pizarrosas y de rocas volcánicas con espacios de dominante natural y espacios adhesionados en clima mediterráneo oceánico de las sierras Peri-Béticas Occidentales.

Por otro lado, el uso del suelo principal en Las Navas de la Concepción es el de forestal-pastizal, abarcando un 35,50% del porcentaje de ocupación del municipio. Posteriormente le sigue el forestal-matorral con un 32,78 % de ocupación, y el forestal con un porcentaje de ocupación del 24,56 %. Posteriormente se encuentran las zonas húmedas con un 2,48 % de ocupación en el municipio. Además, se distinguen en menor porcentaje de ocupación, usos como las infraestructuras de transporte, agrícola, urbano mixto e industrial. Con todo ello, la economía principal del municipio se caracteriza por la agricultura y la ganadería.



5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO Y DE SUS ASENTAMIENTOS DE POBLACIÓN

5.1. Introducción

El municipio de **Las Navas de la Concepción** se encuentra enclavado en la comarca de la Sierra Norte de Sevilla junto a los municipios de Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, El Pedroso, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara y San Nicolás del Puerto.

Todo el término municipal se ubica en el Parque Natural Sierra Morena e Sevilla (antes Sierra Norte) junto a los de Cazalla, San Nicolás y El Real de la Jara, y parcialmente los del resto. Este parque se enclava en la franja occidental de Sierra Morena, limita al oeste con el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche (Huelva), siendo su frontera natural el Rivera del Cala, y al este con el Parque Natural Sierra de Hornachuelos (Córdoba), con el cauce del Retortillo como límite natural. Al sur limita con el Valle del Guadalquivir y al norte con la franja serrana donde comienza la meseta extremeña.



Las Navas de la Concepción se sitúa al nordeste del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, siendo la localidad uno de los enclaves más vírgenes y salvajes del Parque Natural. El término municipal sobresale por su riqueza ecológica, dominado por encinas y alcornoques típicos del bosque mediterráneo. Entre algunos parajes del área colindante destacan: la Sierra del Lorito, el río Retortillo o la Rivera de Ciudadreja, los bosques de galería, Las sierras de El Caballo, Las Lomas, Tres Monjes y El Cabil, las Hermanillas y El Blanco, el Cerrón y la Cordillera de la Armada y Cerro Serrano.



El término municipal se **encuentra alejado de los grandes ejes de comunicación provincial**. A partir de la **N-IV se accede** a la carretera autonómica **A-455** hacia Constantina y desde aquí por la **A-445** hasta Las Navas de la Concepción.

Las Navas de la Concepción es un municipio con un único enclave poblacional centrado en el término, y conforme describe el **POTA**, por su ubicación se encuentra algo apartado de las mayores áreas de conexión con redes de transporte exteriores de Andalucía, pero mantiene con ella unas **vinculaciones directas a partir de riegos de circulación secundarios** que no impiden que el término pueda verse beneficiado por las condiciones naturales de su enclave.



5.2. Análisis y caracterización de medioambiental del municipio

Este análisis se desarrolla en el documento F. Documento Inicial Estratégico (DIE) del Avance del PBOM.

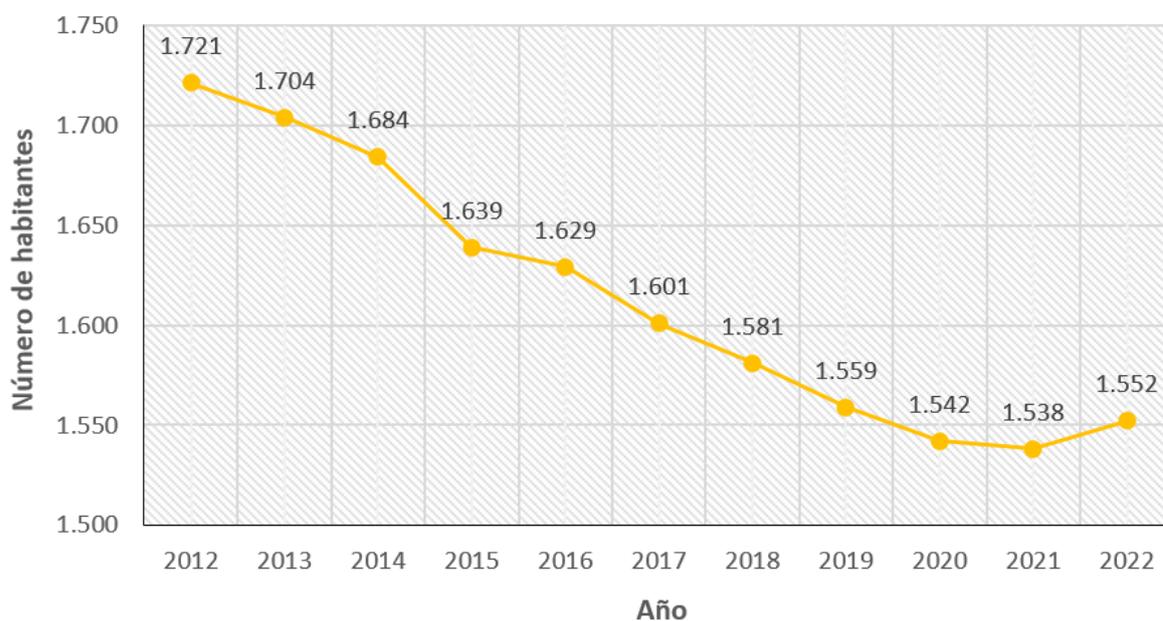
5.3. Análisis de los condicionantes socioeconómicos del municipio

5.3.1. Estructura demográfica

Como se puede apreciar en la siguiente tabla, la población del municipio de Las Navas de la Concepción sigue una tendencia, por lo general, desde 2012 hasta el 2020 que va en marcado descenso, desde los 1.721 habitantes hasta los 1.552. De 2014 a 2015 es donde se observa la bajada más marcada dentro del decenio, con una pérdida de 45 habitantes en un año.



Las Navas de la Concepción



2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1.721	1.704	1.684	1.639	1.629	1.601	1.581	1.559	1.542	1.538	1.552

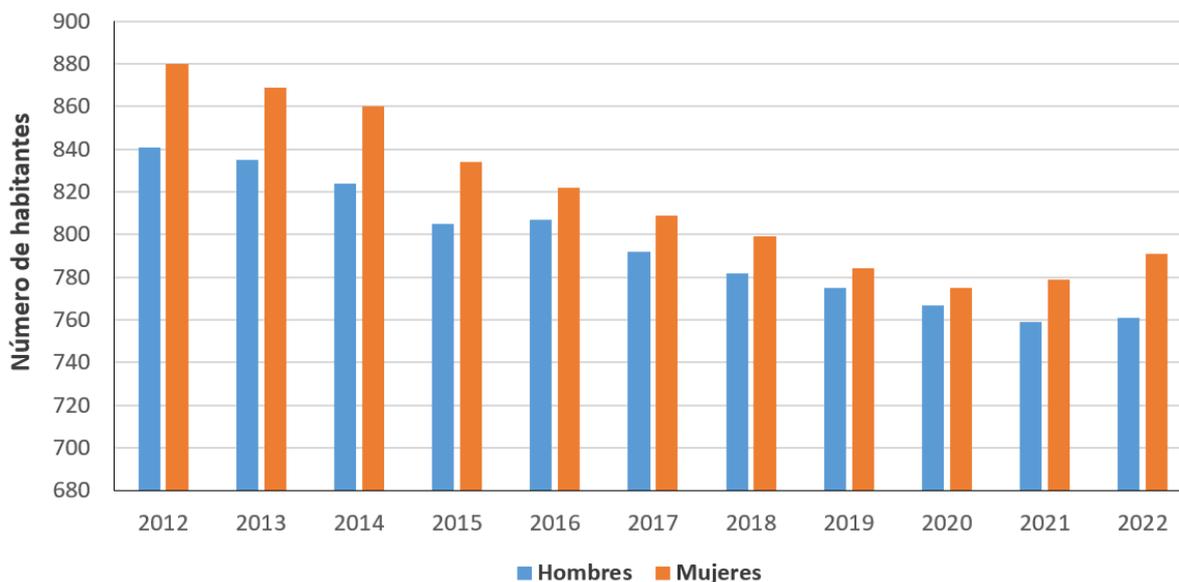
Tabla 23: Evolución de la población en Las Navas de la Concepción (2012-2022). Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) | Elaboración propia.

Tras realizar un análisis comparativo del número de habitantes de cada uno de los municipios que conforman la provincia de Sevilla, para el último año, 2022, se constata que Las Navas de la Concepción es de los municipios con menor número de habitantes dentro de la provincia de Sevilla, siendo el menor El Madroño con 290 y el mayor Sevilla Capital con 681.998 habitantes. La provincia de Sevilla se distribuye en 106 municipios de los cuales 12 tienen una población inferior a Las Navas de la Concepción, desde los 290 hasta los 1.529 habitantes para el año 2022. Así pues, el total de municipios con una población mayor a Las Navas de la Concepción es de 93, yendo desde los 1.689 hasta los 681.998 habitantes. De estos 93 municipios con mayor número de habitantes, 36 se encuentran entre los 10.000 y los 75.917 habitantes. Solo los municipios de Dos Hermanas y Sevilla capital superan notablemente su población en 137.561 y 681.998, respectivamente.

Atendiendo al siguiente gráfico, que muestra la evolución de la población por sexos, podemos observar que, de la totalidad de la población residente en 2022 en el municipio, el 49,03 % corresponde a hombres, y el 50,97% a mujeres, por lo que se puede destacar que la *sex ratio*, por lo general, es equilibrada. A pesar de ello se observa cómo la población femenina ha destacado por encima de la masculina durante todo el decenio.



Evolución de la población por sexos



	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Hombres	841	835	824	805	807	792	782	775	767	759	761
Mujeres	880	869	860	834	822	809	799	784	775	779	791

Tabla 24: Evolución de la población por sexos en Las Navas de la Concepción (2012-2022). Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) | Elaboración propia.

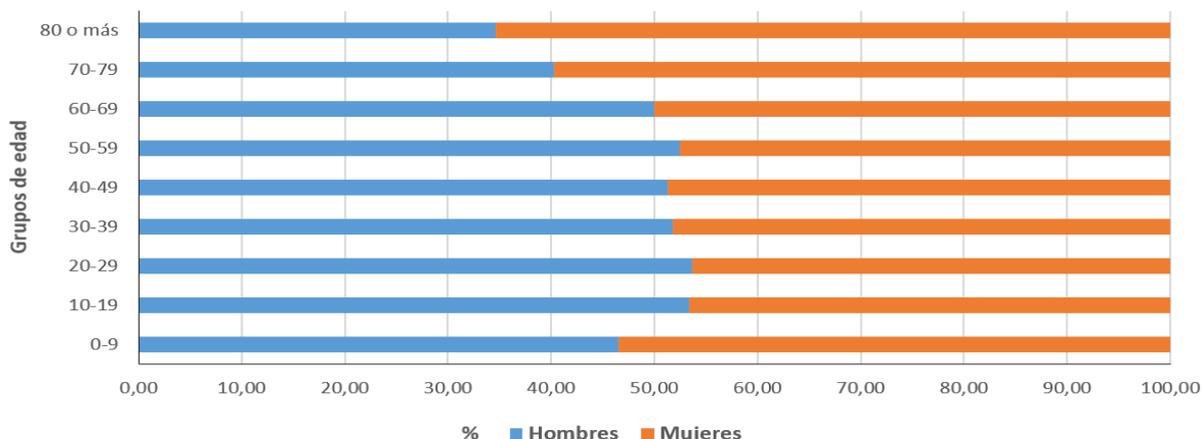
A la hora de hablar de la estructura poblacional, se presenta una gráfica de la distribución de la población por sexos y grandes grupos de edad elaborada a partir de los datos disponibles en el Instituto Nacional de Estadística (INE) a 1 de enero de 2022.

Si se tienen en cuenta los grandes grupos de edad, se puede apreciar una predominancia de la población adulta comprendida entre los 30-39 años con 201 habitantes, seguida de la población adulta comprendida entre los 60-69 años con 201 habitantes. En la población joven entre los 60-69 años, con 200 habitantes, se alcanza un total equilibrio entre sexos 100:100.

El menor peso lo tiene el grupo de 0 a 9 años con 131 habitantes, seguido de los grupos entre 10-19 años con un total de 133 habitantes y de 80 años o más con 133 habitantes.



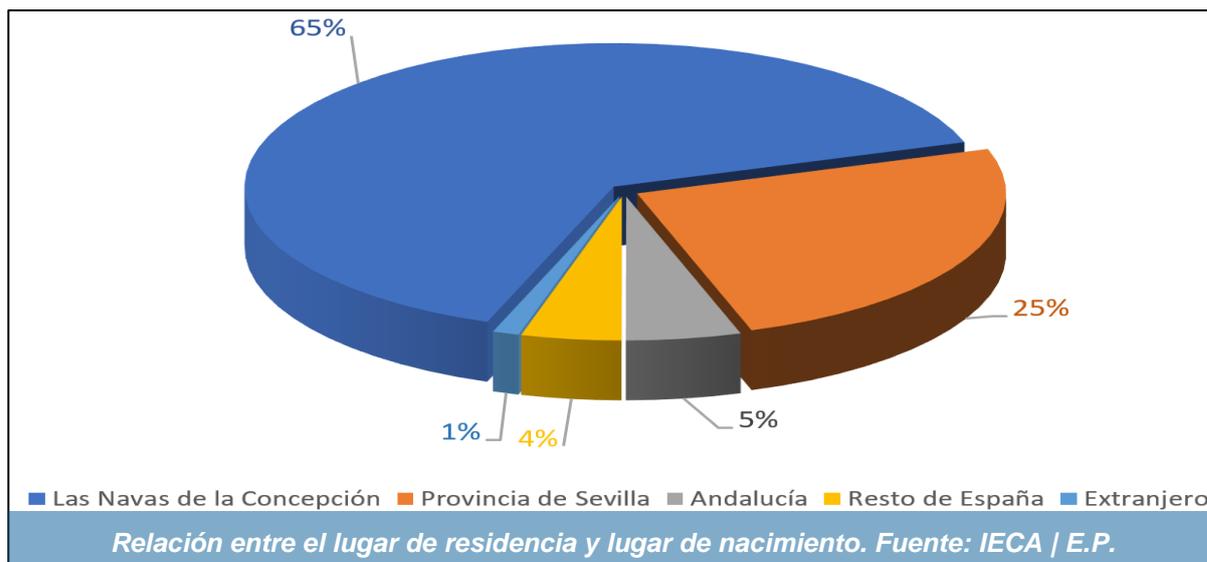
Población por sexos y grandes grupos de edad



	0-9	10-19	20-29	30-39	40-49	50-59	60-69	70-79	80 o más
Hombres	61	71	88	104	101	136	100	54	46
Mujeres	70	62	76	97	96	123	100	80	87
Total	131	133	164	201	197	259	200	134	133

Tabla 25: Población por sexos y grandes grupos de edad en el año 2021. Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE) | Elaboración propia.

Según los datos obtenidos en el IECA en cuanto a la relación entre el lugar de residencia y el lugar de nacimiento, es decir, la cantidad de población del municipio en función de su lugar de nacimiento, para el año 2022, el 65% de los habitantes (1.000) que residen en Las Navas de la Concepción son nacidos en el mismo municipio. El 25% (388) han emigrado al municipio desde la misma provincia de Sevilla. El 5% (78) proviene de otras zonas del territorio de Andalucía. El 4% (68) de la población residente proviene del resto de España, mientras que el 1% (18) proviene de otros países.





5.3.2. Actividad económica

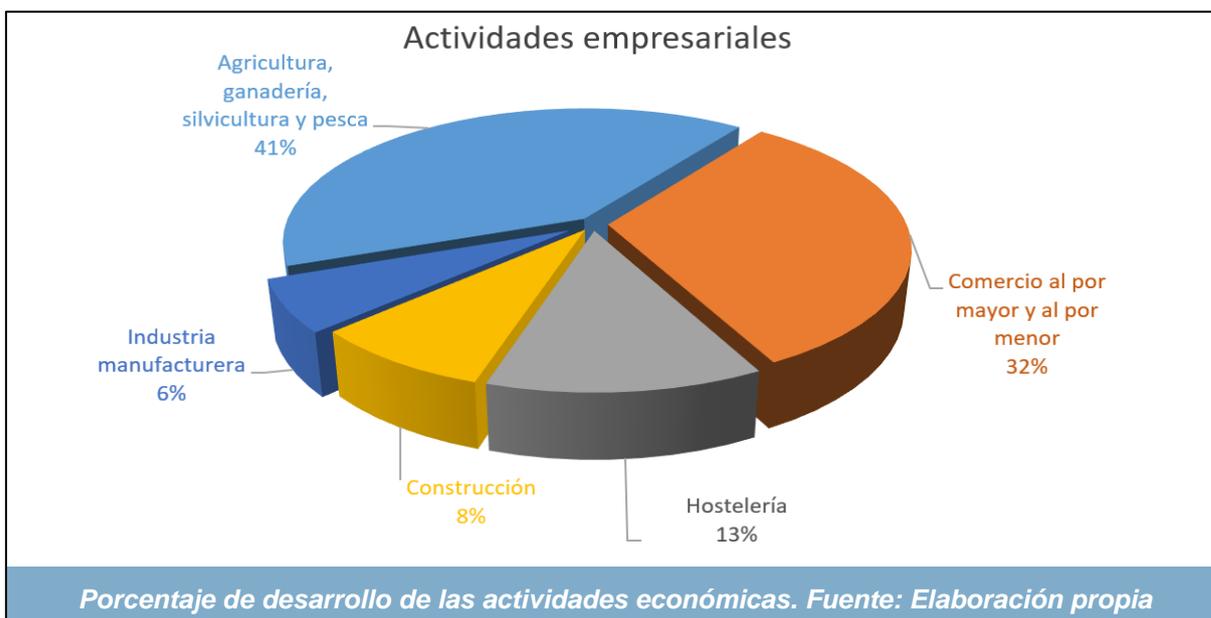
5.3.2.1. Sector primario y sector servicios

La superficie de cultivos en el municipio de Las Navas de la Concepción, según datos disponibles en el IECA (2020), presenta una superficie de cultivos herbáceos de 59 hectáreas, donde destaca como principal cultivo herbáceo de secano la avena, con una ocupación aproximada de 16 hectáreas, y como cultivo herbáceo de regadío la cebada con unas 16 hectáreas.

En cuanto a los cultivos leñosos estos ocupan una superficie de unas 1.354 hectáreas dentro del municipio. Dentro de los cultivos leñosos, no se observan datos respecto al principal cultivo leñoso de regadío. Por su parte, el principal cultivo leñoso de secano es el olivar de aceituna de aceite con unas 1.349 hectáreas.

Dentro de las actividades empresariales o actividades económicas, como se observa en la tabla y el gráfico que se muestran a continuación, es el sector dedicado a la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca es el que presenta una mayor cantidad de actividades, 39, seguido del comercio al por mayor y por menor con 31.

Otros sectores que también destacan en el municipio son la hostelería, la construcción y la industria manufacturera.





Actividad económica. Año 2021	Sección	Número
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	sección A	39
Comercio al por mayor y por menor; Rep. de vehículos de motor y motocicletas	sección G	31
Hostelería	sección I	12
Construcción	sección F	8
Industria manufacturera	sección C	6

Tabla 26: Actividades económicas, 2021. Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) | Elaboración propia.

Si se pone el foco sobre el tamaño empresarial, del total de establecimientos registrados en el año 2021, que fue de 122 según los datos del IECA, el número de asalariados por establecimiento fue el siguiente:

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS			
Sin asalariados	Hasta 5 asalariados	Entre 6 y 19 asalariados	20 o más asalariados
61	54	4	3
TOTAL ESTABLECIMIENTOS		122	

Tabla 27: Establecimientos registrados y número de asalariados en el año 2021. Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) | Elaboración propia.

Entre otros indicadores económicos o actividades empresariales se encuentran:

- Oficinas de entidades de crédito (2021): 2
- Consumo de energía eléctrica (MWh) (Endesa - 2020): -
- Consumo de energía eléctrica residencial (MWh) (Endesa - 2020): -

En lo referente a transportes:

- Vehículos turismos (2021): 773
- Autorizaciones de transporte, taxis (2017): 0
- Autorizaciones de transporte, mercancías (2017): 19
- Autorizaciones de transporte, viajeros (2017): 1
- Vehículos matriculados (2021): 18
- Vehículos turismos matriculados (2021): 11

Por último, respecto al turismo, para el año 2020 no hay establecimientos registrados destinados a dicho sector, siendo estos hoteles, hostales y pensiones.



5.3.2.2. Ocupación y desempleo

Según los datos publicados por el SEPE en el mes de junio de 2023, el número de parados ascendió en 2 personas, de las cuales se incorporaron 7 hombres y salieron 4 mujeres.

El número total de parados es de 86, de los cuales 34 son hombres y 50 mujeres.

Las personas mayores de 45 años, con 45 parados, supone el grupo de edad más afectado por el paro, seguido del grupo de población entre los 25-44 años con un total de parados de 34. El grupo menos numeroso son los menores de 25 años con 5 parados.

Por sectores vemos que en el sector servicios es donde mayor número de parados existe en el municipio con 60 personas, seguido de la construcción con 14 parados, la agricultura con 6, la industria con < 5 parados y las personas sin empleo anterior con < 5 parados.

Junio 2023	Total Parados	Variación			
		Mensual		Anual	
		Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Total	86	+2	2.38 %	-9	-9.47 %
HOMBRES	34	+7	25.93 %	+3	9.68 %
MUJERES	50	-4	-7.41 %	-10	-16.67 %
MENORES DE 25 AÑOS:	5	-2	-28.57 %	-2	-28.57 %
HOMBRES	<5	-	0 %	-	0 %
MUJERES	5	-2	-28.57 %	-2	-28.57 %
ENTRE 25 Y 44 AÑOS	34	-3	-8.11 %	-7	-17.07 %
HOMBRES	9	+137	1,522.22 %	0	0 %
MUJERES	25	-3	-10.71 %	-7	-21.88 %
MAYORES DE 45 AÑOS	45	+8	21.62 %	+2	4.65 %
HOMBRES	25	+7	38.89 %	+3	13.64 %
MUJERES	20	+1	5.26 %	-1	-4.76 %
SECTOR:					
AGRICULTURA	6	0	0 %	-1	-14.29 %
INDUSTRIA	<5	-	0 %	-	0 %
CONSTRUCCIÓN	14	+2	16.67 %	+5	55.56 %
SERVICIOS	60	+2	3.45 %	0	0 %
SIN EMPLEO ANTERIOR	<5	-	0 %	-	0 %

Tabla 28: Desempleo en Las Navas de la Concepción, abril de 2023. Fuente: Foro-Ciudad.



5.3.2.3. Datos socioeconómicos de interés en el municipio

Población

- El número de población masculina y femenina es similar.
- La edad media es de 50 años.
- El 65% es de Las Navas de la Concepción, el 25% de otras zonas de la provincia de Sevilla, el 5% de Andalucía, 4% de España y 1% extranjeros.
- En junio de 2023 el paro era de 86 (población total 1552 hab.). De los parados, 34 son hombres y 50 mujeres. De los parados, 45 son mayores de 45 años. Mayor nº de desempleo es en el sector servicios con 60 personas.
- Se dedica principalmente a la agricultura y al comercio por mayor y menor.

Infraestructuras

- El municipio se compone de una red de carreteras y caminos que emanan del núcleo principal.
- No tiene tren.
- Tiene un autobús gestionado por la empresa MONBUS que conecta el municipio con Sevilla. Es la única forma de transporte público interurbano.

Educación y cultura

- Hay un colegio CEIP (educación primaria) y una guardería.
- Tiene 1 biblioteca pública dentro del edificio del propio colegio.
- Tiene 1 polideportivo municipal, piscina municipal y un pabellón de deportes.
- No hay cine.
- En cuanto al turismo es una zona que destaca por su naturaleza, itinerarios verdes y elementos culturales como la ermita de la Virgen de Belén junto a su romería.

Otros

- Hay un consultorio.

5.4. Análisis del asentamiento urbano

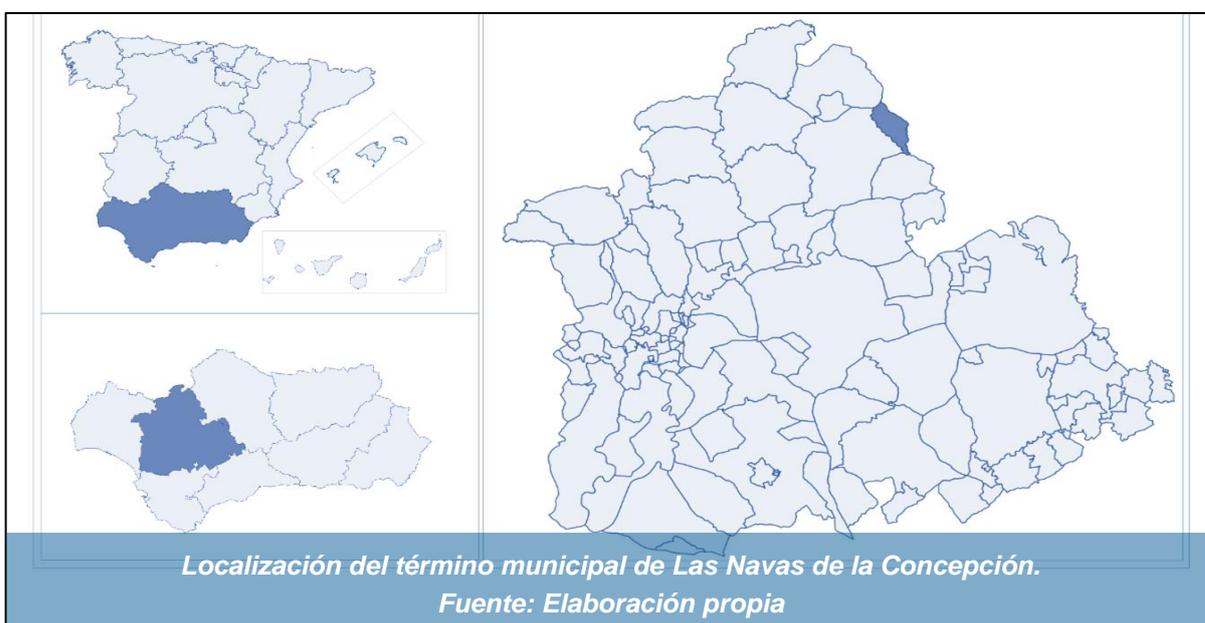
5.4.1. Situación y contexto histórico

Las Navas de la Concepción es un municipio perteneciente a la provincia de Sevilla, localizada al noroeste del municipio de Sevilla Capital, a 99 km de la misma, en el límite con la provincia de Córdoba. Todo el término municipal se ubica en el Parque Natural de la Sierra Norte. Tiene una superficie de 63,56 km², dentro de un perímetro de unos 49.273,61 metros. El municipio se encuentra a una altura de unos 434 m.s.n.m. El total de población para el año 2022 es de 1.552 habitantes.



El núcleo de población destaca por su blanco caserío enclavado entre montañas, aislado de los grandes asentamientos. Dentro de su entramado destaca la dimensión de la plaza de España y la iglesia de la Purísima Concepción del siglo XVIII.

En cuanto a su historia, en el municipio se han localizado enterramientos con ajuares y restos de cerámica datados de época musulmana. Además, se encontraron restos de un posible castillo o torre vigía de la misma época. Los primeros datos conocidos son del siglo XVI, fecha en la que los monjes de la Orden de San Basilio se establecen en la zona. Las Navas de la Concepción basa su economía principalmente en la agricultura mediante el aprovechamiento de las dehesas y el olivar, y en la ganadería.



5.4.2. Núcleos de población

Sólo existe un núcleo de población en el término municipal. El conjunto urbano de Las Navas de la Concepción se apoya y se entiende a partir de las vías de comunicación a Constantina, San Calixto, San Nicolas y a Puebla de los Infantes, es en ese cruce y al amparo del arroyo del pueblo donde se asientan las primeras edificaciones que dan lugar al primer núcleo de población que conforma el municipio actual. De esta forma, el conjunto urbano conformado como el nodo de los subsistemas viarios ha ido creciendo en la línea de éstos.



5.4.3. Análisis de la estructura urbana y de sus zonas homogéneas

Dada la protección del entorno natural que supone para Las Navas la presencia del Parque Natural de la Sierra Norte, ha ocasionado la no existencia de parcelaciones ilegales en el término.

El natural crecimiento en mancha de aceite, si ha ocasionado bajo control en los bordes del suelo urbano dónde se puede calificar más que parcelaciones como crecimientos al margen de la ordenación urbanística.

La irregularidad de estos crecimientos en el borde conlleva deficiencias de integración en la malla urbana así como deficiencias en la preservación de los adecuados suelos para equipamientos urbanos por no respetarse los estándares establecidos por la ley para estos.

En cuanto a las necesidades de crecimiento con la incorporación de nuevos suelos, hay dos aspectos a evaluar:

Con los datos obtenidos de la proyección de crecimiento poblacional (siendo negativo) los suelos por desarrollar serían suficientes, puesto que las actuaciones previstas en las vigentes NNSS y que aún no se han gestionado, absorberían las necesidades de viviendas de esa demanda.



En segundo lugar, tenemos un nuevo cuerpo legislativo con la aprobación de la LISTA, y entre los objetivos planteados por la misma, está precisamente resolver con los nuevos instrumentos de planeamiento general, que a partir de unos datos, se tomen decisiones de clasificaciones de suelo que queden obsoletas en poco tiempo, es decir, no se deben plantear crecimientos de suelo a partir de proyecciones de población, sino que es más lógico facilitar la delimitación de todas la actuaciones de transformación urbanística de suelos rústicos necesarias para dar las precisas coberturas a los crecimientos de suelos residenciales, y en ausencia de esa necesidad, se facilitarán las actuaciones de regeneración de la ciudad que vayan recualificando la trama existente.

El nuevo plan propondrá una regularización del borde urbano, dónde se debe dar una adecuada terminación a la trama urbana. Y del mismo modo intervendrá o dará las oportunas directrices para la integración en la malla urbana de los nuevos crecimientos de borde incidiendo en la coherencia de las conexiones viarias tanto peatonal como rodado. La ubicación de los usos residenciales y de los usos industriales en la actual trama urbana presenta una clara distribución y focalización, pero el Plan deberá estudiar en este aspecto al resto de usos y el fomento de la compatibilidad del residencial con usos terciarios o de equipamientos que eleven la cualificación de la zona de vida. La potenciación de actividades terciarias o de equipamientos aprovechando el dibujo de la estructura urbana que se plantee, incidirá en la búsqueda de mayor nivel de vida de los habitantes del núcleo.

5.4.4. Morfologías y tipologías urbanas

La población de Las Navas de la Concepción se concentra en un solo núcleo de población, y no destaca especialmente la existencia de vivienda diseminada por el municipio.

La mayor parte de la edificación se destina a viviendas. Por la génesis de la trama urbana histórica la inserción del uso vivienda provoca la existencia de una tipología predominante que es la **unifamiliar entre medianeras**. Abundan viviendas que disponen de grandes superficies no edificadas aprovechando los espacios interiores de manzana algunas que poseen fachada, a pesar de su gran profundidad, a dos calles, otras en parcelas de gran tamaño y formas complejas.

A partir de aquí se generan tipos muy diversos, muchas de ellas con una proporción excesiva fondo/fachada resultado del loteado de las manzanas de gran tamaño, pero la inmensa mayoría se trata de viviendas alineadas a fachadas que construyen 2 plantas en las dos primeras crujías y hacen un uso intensivo de la parcela ocupando en 1 planta por medio de ampliaciones adosadas a una de las medianeras o bien construyen edificaciones auxiliares al fondo de las misma. Excepcionalmente se encuentran edificaciones de 3 plantas.



En operaciones más recientes se aprecian edificaciones realizadas por promotores en las que la tipología se modifica apareciendo patios a fachada como en la calle San Calixto de finales de los años 80, grupos edificatorios de promoción pública y edificaciones exentas o bifamiliares en actuaciones urbanísticas novedosas sobre parcelas de entre 300 y 600 m².

Se aprecia en el análisis de los solares urbanos un problema generalizado en toda la sierra norte que consiste en la presencia en la trama de parcelas de tamaño impropio para el proceso urbanizador inmersas en la trama consolidada. Este hecho se produce al crecer el suelo urbano saltando parcelas que compaginaban usos agrícolas o industriales con el residencial y que han permanecido ajenas al proceso urbanístico.

Los suelos vacantes se localizan, fundamentalmente, aparte de los suelos incluidos en unidades de ejecución, en suelo urbano no desarrollados o planes parciales en sectores de suelo urbanizable no colmatados todavía por edificación, en la periferia del núcleo, junto con la existencia de vacíos interiores en el casco urbano del núcleo resultado del mantenimiento de parcelas históricas que han permanecido invariables.

El estado de conservación general de la edificación del núcleo es adecuado, con zonas en las que se aprecian edificaciones más antiguas abandonadas, sobre todo en el casco tradicional, necesitadas de renovación, así como de conservación del patrimonio edificado. Sin embargo, el estado del viario y los espacios públicos es excelente, en las zonas centrales, salvo casos particulares, estando más deteriorado en las periferias históricas, objeto de reurbanización y con alta calidad en las nuevas urbanizaciones resultantes de los suelos urbanizables.

5.4.5. Estado del parque de viviendas

El término municipal de Las Navas de la Concepción está compuesto por un único núcleo poblacional con una población de **1.552 habitantes** y cuenta aproximadamente con un **parque de viviendas total según el último censo de población y viviendas de 2011 que asciende a 691 viviendas familiares principales**. Como se ha podido comprobar, la mayor parte de la edificación del municipio se destina a viviendas con una tipología dominante: **la vivienda unifamiliar entre medianeras**.

Abundan viviendas de grandes superficies no edificadas aprovechando espacios interiores de manzana de gran profundidad. De ellas, las tipologías son muy diversas, encontrando viviendas con una proporción excesiva fondo/fachada en manzanas de gran tamaño y otras caracterizadas principalmente por ser viviendas alineadas a fachadas con dos plantas en las dos primeras crujías. Excepcionalmente se encuentran edificaciones en tres plantas.



Históricamente, el parque de viviendas ha mantenido un crecimiento constante desde 1981 hasta 1991. Fue a partir de esta fecha cuando sufrió un incremento notable pasando de **585 a 656 viviendas en 2001**. Desde entonces, el crecimiento ha tenido periodos más acusados que los del pasado hasta llegar al techo máximo de **1.346 viviendas**. Datos nada positivos teniendo en cuenta que la población está disminuyendo drásticamente durante las últimas décadas.

Superficie Construida			
Decada	% Total	Top Provincial	Top Nacional*
<1900	0.22%	<- 60° ->	<- 4590° ->
1900-1909	0.00%	<- 100° ->	<- 7468° ->
1910-1919	0.00%	<- 90° ->	<- 6941° ->
1920-1929	0.00%	<- 102° ->	<- 7298° ->
1930-1939	0.05%	<- 99° ->	<- 6763° ->
1940-1949	6.24%	<- 62° ->	<- 2427° ->
1950-1959	23.01%	<- 38° ->	<- 841° ->
1960-1969	15.80%	<- 75° ->	<- 1732° ->
1970-1979	10.48%	<- 94° ->	<- 2927° ->
1980-1989	20.49%	<- 79° ->	<- 2276° ->
1990-1999	8.72%	<- 100° ->	<- 3155° ->
2000-2009	13.53%	<- 100° ->	<- 2969° ->
2010-2019	1.44%	<- 101° ->	<- 3791° ->

Abundan viviendas de grandes superficies no edificadas aprovechando espacios interiores de manzana de gran profundidad. De ellas, las tipologías son muy diversas, encontrando viviendas con una proporción excesiva fondo/fachada en manzanas de gran tamaño y otras caracterizadas principalmente por ser viviendas alineadas a fachadas con dos plantas en las dos primeras crujías. Excepcionalmente se encuentran edificaciones en tres plantas.

Tal y como se expone en la memoria de avance del PGOU, en operaciones más recientes se aprecian edificaciones realizadas en las que la tipología se modifica apareciendo patios a fachada como en la calle San Calixto de finales de los años 80, grupos edificatorios de promoción pública como el de la calle Hermanas Compasionistas del año 2006 y edificaciones exentas o bifamiliares en actuaciones urbanísticas novedosas como las desarrolladas en las calles Juan Ramón Jiménez y Pablo Picasso con parcelas de entre 300 y 600 m².

Se destaca que a lo largo de toda la Sierra Norte se aprecia un problema generalizado consistente en la presencia en la trama de parcelas de tamaño impropio para el proceso urbanizador inmersas en tramas consolidadas. Ni que decir tiene en el caso de Las Navas de la Concepción los grandes vacíos no desarrollados en su interior.



La mayoría de suelos libres se localizan en unidades de ejecución no desarrolladas, fruto del exceso de iniciativas que se produjo en la historia reciente de nuestro país a finales de la década de comienzo de siglo. En cualquier caso, aquellas edificaciones del núcleo se encuentran en un estado de conservación aceptable. También se aprecian zonas de edificaciones más antiguas abandonadas, sobre todo por el núcleo tradicional, que precisan de rehabilitación y/o reformas.

El estado de viarios y espacios públicos por el contrario es bueno en el centro histórico. En la periferia se encuentra algo más deteriorado.



5.4.6. Asentamientos urbanísticos, parcelaciones y edificaciones en suelo rústico

La protección del entorno natural que supone para Las Navas de la Concepción la presencia del Parque Natural de la Sierra Norte ha ocasionado la no existencia de parcelaciones ilegales en el término. El natural crecimiento en mancha de aceite, si se ha ocasionado bajo control en los bordes del suelo urbano dónde se puede calificar más que parcelaciones como crecimientos al margen de la ordenación urbanística. La irregularidad de estos crecimientos en el borde conlleva deficiencias de integración en la malla urbana, así como deficiencias en la preservación de los adecuados suelos para equipamientos urbanos por no respetarse los estándares establecidos por la ley para estos. Con los datos obtenidos de la proyección de crecimiento poblacional (siendo negativo) los suelos por desarrollar serían suficientes, puesto que las actuaciones previstas en las vigentes Normas Subsidiarias y que aún no se han gestionado, absorberían las necesidades de viviendas de esa demanda.

En segundo lugar, tenemos un nuevo cuerpo legislativo con la aprobación de la LISTA. Entre los objetivos planteados por la misma, se encuentra precisamente resolver con los nuevos instrumentos de planeamiento general estas posibles situaciones. A partir de datos, se posibilita la toma de decisiones de clasificaciones de suelo que puedan quedar obsoletas en poco tiempo. En este sentido, no se deben plantear crecimientos de suelo a partir de proyecciones de población, sino que es más



lógico facilitar la delimitación de todas las actuaciones de transformación urbanística de suelos rústicos necesarias. Dichas actuaciones han de dar las precisas coberturas a los crecimientos de suelos residenciales, y en ausencia de esa necesidad, se facilitarán las actuaciones de regeneración de la ciudad que vayan recualificando la trama existente.

5.5. Análisis de las dotaciones

5.5.1. Espacios libres

Las Normas Subsidiarias municipales de planeamiento, ya ponían de manifiesto la insuficiencia de las dotaciones de parques y jardines y en el caso de que se hubieran ejecutados todos los nuevos espacios libres que estas Normas proponían, se podría haber paliado el déficit.

En concreto, la Memoria de Ordenación de las NNSS señalaba la necesidad de una dotación de 9405 m² destinada a parques y de 13335 m² a jardines, que se estaba supliendo parcialmente con los terrenos de la feria (7100 m²) y sobre todo con las instalaciones deportivas.

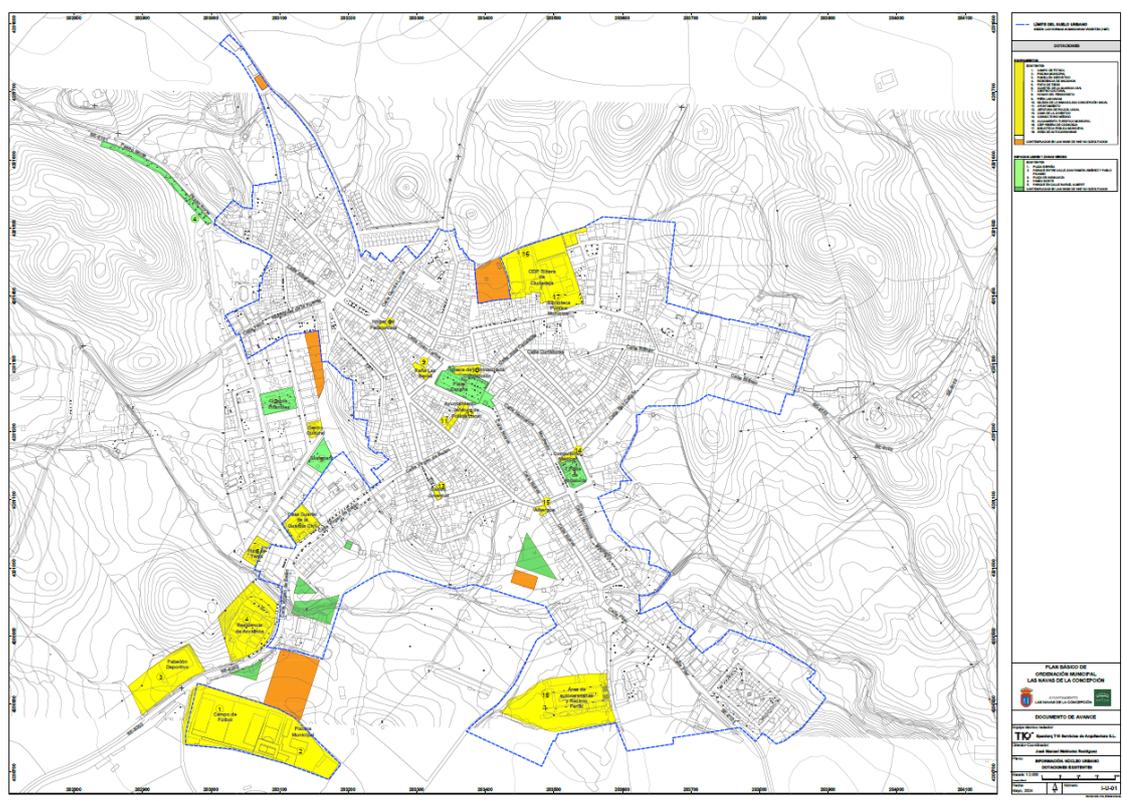
A nivel informativo para este PBOM, podemos tomar como referencia lo expuesto en la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA y en el Avance del PGOU, puesto que ese análisis realizado en su redacción, se aproxima más en el tiempo a la situación actual y por ello más exacto para extraer conclusiones del municipio.

Según apuntaba el Avance del PGOU *“La mayoría de los espacios libres públicos que se localizan en el casco tradicional son áreas con características eminentemente urbanas”*.

Este es el caso de la Plaza de España, de la Plaza de la Constitución y de la Plaza de Andalucía, junto al Consultorio Médico.

Además, en el análisis realizado de los espacios libres y zonas verdes en Las Navas de la Concepción se detectan otros espacios libres, algunos de ellos desarrollados en ejecución de instrumentos de planeamiento:

- Zona de juegos en la calle Picasso, en la zona ejecutada del Pósito, al oeste del núcleo.
- Skatepark, en la calle Rafael Alberti, junto a la anterior y procedente del mismo desarrollo.
- Zona ajardinada en la calle Castillo.
- Espacio libre en el Paseo Norte, en la margen sur de la carretera de San Nicolás del Puerto.



Plano I-U-01. Información del núcleo urbano. Dotaciones
(se grafían en verde claro lo espacios libres existentes y en verde oscuro los propuestos en las NNSS)

5.5.2. Equipamientos Comunitarios

Dentro del uso global dotacional, la pormenorización del mismo nos identifica la clasificación de los distintos equipamientos al amparo del Reglamento General de la Ley 7/2021 de la LISTA. Así, en el uso **dotacional**, tanto público como privado, incluye los siguientes usos pormenorizados:

1.º **Equipamientos comunitarios**, constituido por el conjunto de instalaciones y servicios que permiten desarrollar la actividad colectiva de una población, distinguiendo entre básicos, que son los que dan un servicio directo a los ciudadanos y los de gestión.

Los **equipamientos comunitarios básicos** están compuestos por los siguientes: docentes, deportivos, sanitario, asistencial, social y cultural, mercados de abastos, religioso, funerario y alojamientos protegidos. Estos últimos son los destinados a colectivos específicos, incluidos los temporeros, bajo régimen de alquiler, cesión de uso e integrados por una parte privativa, que debe permitir el desarrollo de todas las funciones que son propias a la vivienda, y por los servicios comunitarios que sirvieran de apoyo a esas funciones.



Equipamientos comunitarios de gestión están divididos en los siguientes: administrativo, juzgados, protección civil, policía, defensa y prisiones o similares.

En base a esta división, se pueden fácilmente organizar los diferentes Equipamientos para los diferentes términos municipales de Andalucía de acuerdo con la nueva normativa. Por ello y a fin de establecer una estructura clara en el presente Documento de Diagnóstico Previo, se procede a continuación a exponer en primer lugar la relación de los diferentes equipamientos de Las Navas de la Concepción según la normativa vigente para finalmente estructurar los mismos en base a la diferenciación entre equipamientos básicos o de gestión articulada por la **LISTA**.

Equipamientos comunitarios básicos:

- **Docente:** El CEIP San José de Calasanz.
- **Deportivo:** El Polideportivo municipal, la Piscina municipal y el Pabellón de deportes.
- **Sanitario:** Consultorio médico de Las Navas de la Concepción.
- **Asistencial:** Residencia Luís García Romo y Escuela Infantil Las Navas de la Concepción.
- **Social y cultural:** Biblioteca pública municipal, albergue, recinto ferial, peña cultural, centro cultural, hogar del pensionista y casa de la juventud.
- **Religioso:** Iglesia de la Inmaculada Concepción y ermita Virgen de Belén.
- **Funerarios:** Cementerio.
- **Mercados de abastos o alojamientos protegidos:** -

Equipamientos comunitarios de gestión:

- **Administrativo:** Ayuntamiento.
- **Policía:** Policía local.
- **Juzgados, Protección civil, Defensa o prisiones:** Cuartel de la Guardia Civil y Juzgado de Paz (en el propio ayuntamiento).

5.5.3. Infraestructuras y servicios técnicos

Este uso dotacional está constituido según el Anexo de definiciones del Reglamento General de la LISTA por las redes, líneas, estaciones, centrales y depósitos de infraestructuras (abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, gestión de residuos, energía eléctrica, gas, telecomunicaciones y análogos) y por lo servicios técnicos (mantenimiento, limpieza viaria, bomberos, almacenamiento y análogos).



En el caso concreto del municipio de Las Navas de la Concepción:

- **Redes de abastecimiento:** El suministro de agua para el abastecimiento del núcleo de población está gestionado por el propio Ayuntamiento. No se tiene prevista la ampliación de los sistemas de captación existentes. Desde las captaciones se envía el agua a dos depósitos de 300 m³ de regulación (ETAP) junto a la carretera de Constantina desde donde se bombea al municipio. Recientemente se han realizado las obras de renovación de las conducciones y la red de distribución.
- En cuanto a las redes de saneamiento, estas son gestionadas también por el propio Ayuntamiento. El municipio cuenta, a raíz de la declaración como Parque Natural, con una depuradora (EDAR) aunque con deficiencias en su mantenimiento.
- **Red eléctrica:** El suministro eléctrico está a cargo de la empresa local Santa Clara S.A., que se abastece de Sevillana ENDESA, proveniente de las centrales nucleares de Almaraz y Valdecaballeros (Cáceres).
- **Telefonía:** Las condiciones de infraestructuras de la comunicación se encuentran en una situación de servicios tradicionales, no obstante, Las Navas de la Concepción tiene dificultades en el acceso a las nuevas redes tecnológicas. No existen programas concretos al respecto por parte de la principal compañía suministradora.
- **Gestión de residuos:** Se emplea la planta de transferencia de residuos existente en Constantina. De aquí son trasladados a la planta de recuperación y compostaje de Alcalá del Río, donde reciben el tratamiento adecuado. Existe un servicio de recogida selectiva de residuos.

5.5.4. Movilidad

El **sistema de movilidad**, constituido, según definición del Reglamento General de la LISTA por las redes y estaciones de transporte : viario urbano, aparcamientos, transporte por carretera, carriles bici, ferrocarril, puertos, aeropuertos, áreas logísticas, intercambiadores, centros de transportes de mercancías o similares, en el núcleo de Las Navas de la Concepción cabe destacar, respecto a la red viaria, que el viario interior en muchas ocasiones se encuentra extraordinariamente infradimensionado para las necesidades de circulación y aparcamiento de un parque de vehículos creciente.

Las **comunicaciones** del término municipal están compuestas por carreteras, vías pecuarias y caminos rurales además de otros viales auxiliares. La red viaria municipal se caracteriza por su **marginalidad y aislamiento** respecto de los grandes ejes de comunicación provincial e intercomarcal ya que tanto el relieve como el propio mantenimiento de las infraestructuras dejan mucho que desear. El deseo de preservar el trazado original del parcelario como una seña de identidad respetuosa con la historia del



municipio lastra actuaciones más ambiciosas posibles. No obstante, puntualmente el plan podría plantear alguna rectificación o adecuación justificada.

Los elementos articuladores territoriales básicos del término corresponden a las carreteras Constantina-Las Navas que tiene su prolongación natural hacia San Calixto y la de La Puebla de los Infantes-Las Navas de la Concepción que se prolonga hasta San Nicolás del Puerto.

- A-8202 Las Navas de la Concepción a Constantina: es la principal vía de acceso al municipio, tiene una longitud de 21,35 km y se realiza en aproximadamente 27 minutos.
- SE-8102 Las Navas de la Concepción a San Calixto (Hornachuelos): la carretera que une el municipio con la aldea de San Calixto tiene una longitud de 20,2 km y se realiza en aproximadamente 37 minutos
- SE-7104 Las Navas de la Concepción a La Puebla de los Infantes: la carretera que une estos dos municipios tiene una longitud de 24,2 km y se realiza en aproximadamente 27 minutos
- SE-8101 Las Navas de la Concepción a San Nicolás del Puerto: la carretera que une estos dos municipios tiene una longitud de 23,0 km y se realiza en aproximadamente 29 minutos.

Los **caminos rurales** por otro lado constituyen un subsistema territorial además de una fuente de visitas turísticas para la práctica del senderismo. Además, estos son muy numerosos en el municipio, contabilizándose hasta 16 de ellos según el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de Las Navas de la Concepción. La relación de caminos y sus longitudes es la siguiente:

CAMINOS	LONGITUD
Camino de la Ermita	2.613 m
Camino de Reyes	782 m
Camino de la Molineta	1.782 m
Camino de los Nogalillos	4.493 m
Camino de la Venta	1.244 m
Camino del Quegigo	3.094 m
Camino Cuesta Manolo	2.571 m
Camino de la Quinta	180 m
Camino de la Puebla de los Infantes	9.115 m
Camino de Fuente Ovejuna	8.401 m
Camino de Marcha Noche	525 m
Camino de Escamillas	436 m
Camino de la Viñuela	1.450 m
Camino de San Calixto	3.960 m
Camino de Santa Marta	3.530 m
Camino de Jucalón	1.832 m

Caminos. Fuente: Inventario Municipal de Bienes y Derechos de Las Navas de la Concepción. Elaboración propia.



Las vías pecuarias forman parte, al igual que las carreteras y los caminos públicos, de la red viaria territorial del término y a su vez lo conforman. Las vías pecuarias además de ser suelos especialmente protegidos por la legislación sectorial son precisas determinaciones que ayuden a mantenerlas y a recuperarlas. En el municipio se encuentran las siguientes:

- Vereda de Tres Mojonos al Puente de Galleguillos.
- Vereda de los Céspedes a Hornachuelos
- Vereda del camino de la Puebla de los Infantes
- Vereda de Constantina
- Vereda de Los Carriles de Alanís
- Vereda de Las Navas a San Calixto
- Vereda de La Cuesta de Manolo
- Colada del camino del Cementerio nuevo
- Vereda de Navas de la Concepción

5.6. Análisis de los elementos que deben contar con algún tipo de protección

Fruto del análisis y estudio del término municipal, así como de los diferentes instrumentos de planeamiento desarrollados (estén vigentes o no) como es el caso del Avance del PGOU realizado por la Diputación de Sevilla, se ha podido evaluar gran parte del patrimonio natural, arquitectónico, etnológico y arqueológico de Las Navas de la Concepción. Además, el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH) en su Guía Digital del Patrimonio Cultural de Andalucía alberga un total de **8 bienes inmuebles, 14 bienes muebles y 3 bienes inmateriales en Las Navas de la Concepción.**

Con todo ello, el objetivo durante el desarrollo del trabajo de la presente licitación, consistirá en incorporar todos aquellos ámbitos y elementos objeto de especial protección por sus valores, incluidos los Bienes de Interés Cultural recogidos en el inventario de la Consejería de Cultura según la Base de Datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía (SIPHA) cuyo interés precise alguna protección específica por poseer valores de carácter singular o de otro rango. Todo ello se realizará en coordinación directa y estrecha con el Ayuntamiento y la participación de la ciudadanía. Se expone a continuación el estudio y análisis realizado sobre los elementos protegidos o que precisan de algún tipo de protección en Las Navas de la Concepción.



5.6.1. Bienes de Interés Cultural

No existen Bienes de Interés Cultural en el municipio ni bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

No obstante, cabe señalar que existe un error en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, puesto que aparece el BIC Castillo de la Armada dentro del municipio de Las Navas de la Concepción, situándose en la realidad en el término municipal del vecino municipio de Constantina.

5.6.2. Patrimonio en el municipio

Patrimonio urbano

La trama urbanística apoyada en el cruce de las carreteras hacia Constantina y San Nicolas da lugar a una serie de particularidades que precisa de su adecuada identificación y protección.

Es por ello importante señalar que, quizá convendría evaluar la necesidad de proteger esta trama urbana. En este sentido, no solo sería únicamente por su singularidad, sino también por la negativa incidencia que para el ambiente urbano y sus características estéticas están teniendo los últimos intentos de renovación urbana.

La tipología tradicional es algo que debe ser protegido en lo referente a las alineaciones, composición de fachadas y huecos con el fin de evitar rupturas irreparables tanto en la estética, como para sus tramas urbanas y características ambientales.

Patrimonio arquitectónico

El patrimonio arquitectónico se compone de varios edificios que poseen un mayor interés y valores, que por tanto, merecen un tratamiento especial. Estos son:

- Cortijo del Lagar
- Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
- Ermita de Ntra. Sra. de Belén
- Chimenea industrial del camino del Pilar
- Chimenea industrial 'Pito del Sulfuro'

Patrimonio etnológico

El patrimonio etnológico se compone de lugares, bienes muebles e inmuebles, así como manifestaciones o expresiones culturales tradicionales de Las Navas de la Concepción. Como elementos inmuebles pueden destacarse aquellos que representen un valor extraordinario en relación



a actividades agrícolas y ganaderas, como molinos, cortijos, haciendas, lagares, etc. En el ámbito urbano podría señalarse la fuente pública de la pileta de 1917 en el Camino del Pilar.

A su vez, deben ser reflejadas y conservadas las manifestaciones folclóricas, lúdicas o de esparcimiento del municipio. Por tanto, es de especial mención la romería que se realiza a la ermita de la Virgen de Belén el tercer domingo de cada mes de agosto, la cual debe estar reflejada como patrimonio inmaterial en el nuevo catálogo del planeamiento, así como su trayecto físico.

Patrimonio arqueológico

En la información consultada en la Guía Digital del Patrimonio Cultural de Andalucía del IAPH no consta la existencia de yacimientos arqueológicos en el municipio de Navas de la Concepción.

También se ha consultado el Repositorio de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico TABULA de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y en él constan dos actividades arqueológicas preventivas realizadas en el núcleo en los años 2004 y 2012 (consecuencia de unas obras de urbanización) mostrando los resultados la inexistencia de yacimientos ni restos de interés.

Patrimonio natural

El patrimonio natural merece una especial atención debido a la riqueza del término, perteneciente a la Demarcación Paisajística de Sierra Norte de Sevilla con alta calidad paisajística, así como las grandes zonas relativas a los encinares que afloran en todo el término.

Se pueden localizar elementos singulares como:

- El Pino del Lagar. Junto al cortijo del Lagar.

Según información contenida en el Documento de Avance, existen algunas áreas naturales de interés como:

- La Dehesa. Compuesta por una densidad arbórea media mixta de encinas, alcornocques, quejigos y acebuches.
- El Bosque de quercíneas. Compuesto por masas de densidad alta y mixta de encina, alcornoque y rebollo.
- Bosque en galería. Principalmente en los espacios del cauce del arroyo de Galleguillos o en el paraje "Las Chorreras". Compuestos por alisios, olmos, fresnos, álamos y chopos.
- Paraje "Las Chorreras". Situado sobre el cauce del arroyo Galleguillos.



6. ANÁLISIS Y SITUACIÓN DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DETECTADOS, ASÍ COMO DESCRIPCIÓN DE LAS LÍNEAS DE TRABAJO PARA SU TRATAMIENTO Y RESOLUCIÓN.

6.1. Principales problemas urbanísticos

Los principales problemas urbanísticos en el municipio se pueden agrupar en dos conjuntos claramente diferenciados en función de su origen:

Debidos a la realidad jurídica del municipio, es decir, el planeamiento vigente

El planeamiento general vigente lo forman las Normas Subsidiarias municipales de planeamiento, que se aprobaron definitivamente el 17/07/1997 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. En 2010 se realiza Avance del Plan General de Ordenación Urbanística y posteriormente en 2017 el Pleno del Ayuntamiento de las Navas de la Concepción aprueba el documento que adaptaba parcialmente las Normas Subsidiarias de planeamiento a la LOUA conforme al procedimiento establecido en el Decreto 11/2008.

Por lo tanto, las NNS de 1997 son actualmente la base del planeamiento vigente. Son un tipo de documento más sencillo que un plan general y que se tramitaba en los municipios de menor población en un contexto de un marco normativo más reducido y menos medios materiales que en la actualidad.

Esto, unido al gran espacio temporal transcurrido, a concretos aspectos de la ordenación propuesta y a las dificultades de interpretación de algunos aspectos que se han ido arrastrando ha derivado en una dificultad de encaje de algunas nuevas propuestas de ejecución de actuaciones, originando un problema para el municipio.

Como ejemplos de algunos asuntos de difícil encaje en el planeamiento general vigente se pueden citar: dificultad de tramitación de modificaciones de planeamiento que afecten al Sistema General de Espacios Libres; dificultad para desarrollar actuaciones en vacíos urbanos no contemplados por las NNS; la dificultad de tratamiento de lo relativo al tratamiento del paisaje; o la regulación de actividades en suelo rústico tales como plantas solares o instalaciones de cría de ganado.

Debidos a la realidad física del municipio

Existen una serie de cuestiones en la realidad física del municipio que no están resueltas en el planeamiento vigente y que precisan de ser abordadas, tales como: falta de formalización de los bordes urbanos; la situación de los suelos industriales (se encuentran alejados de las principales vías de comunicación); la presencia de parcelas de tamaño impropio dentro de la trama consolidada; los



problemas de inundabilidad; y topografía de algunos espacios libres y la articulación eficiente de las vías de comunicación principales.

Otra de las cuestiones relevantes que afecta a la realidad física del municipio y que no está resuelta en el planeamiento vigente (y que por tanto también está relacionada con la problemática por la realidad jurídica) es la incorporación de la normativa establecidas en el PORN, ZEC, ZEPA y PEPMF, junto a la delimitación de este último plan. Esto implica la necesaria revisión de esta normativa y la adecuación de dichas zonas de especial protección a la denominación actual según la LISTA.

6.2. Líneas de trabajo generales y específicas para el tratamiento y resolución de los problemas detectados, y propuestas para la integración de la perspectiva de género

6.2.1. Líneas de trabajo generales

La línea de trabajo general con la que se afrontarán los problemas derivados de la realidad jurídica del municipio o planeamiento general vigente y en tramitación consiste en interpretar dicho planeamiento no solo en relación únicamente a su contenido formal, sino también en el contexto de su tramitación y aprobación, que incluye su marco normativo, criterios extendidos de interpretación del mismo en su época y circunstancias socioeconómicas.

La línea de trabajo general con la que se afrontarán los problemas derivados de la realidad física del municipio consiste en el análisis de dicha realidad mediante comprobación in situ de dicha realidad, análisis de cartografía y ortofotos y análisis de cartografía derivada como planos hipsométricos y clinométricos.

6.2.2. Líneas de trabajo específicas

El Plan Básico Municipal de Ordenación de Las Navas de la Concepción abogará por la **conservación y fortalecimiento de su identidad** mediante la conservación de la ciudad actual antes que la ocupación de nuevos espacios.

El **estudio de la movilidad** en relación con los distintos niveles de desplazamientos **dando prioridad al peatón frente al vehículo en el centro tradicional**. La definición de una **red de espacios libres** que estructure el núcleo creando corredores de relación social donde se ubiquen los principales equipamientos, debemos conseguir espacios y recorridos que sirvan para reconocer el entorno natural privilegiado de Las Navas de la Concepción.

Garantizar la **armonía social** evitando segregación con la adopción de similares estándares de equipamientos en toda la ciudad.



Aumentar la oferta cultural propia utilizando los espacios vinculados a la naturaleza y a la etnología de la sierra norte.

Fomentar los espacios deportivos públicos o privados.

Fomentar la relación con el hermoso **entorno natural** que dispone el municipio mediante la utilización del territorio a partir de la red de caminos públicos.

Las líneas de trabajo específicas para cada una de las cuestiones que se han citado como ejemplos serán las siguientes:

- Problemas debidos a la realidad jurídica del municipio.
 - Dificultad de tramitación de Modificaciones de planeamiento que afecten al SGEL:
 - Actualización de la consideración de SGEL existentes.
 - Análisis de las determinaciones del Reglamento de la LISTA.
 - Actualización de la definición del estándar de SGEL.
 - Definición de opciones para la dotación de nuevos SGEL.
 - Dificultad para desarrollar actuaciones en vacíos urbanos no contemplados por las NNSS.
 - Análisis de las características de los vacíos urbanos.
 - Análisis de los condicionantes establecidos en la LISTA y su Reglamento.
 - Establecimiento de directrices para la delimitación de nuevas actuaciones urbanísticas y ATUs.
 - Falta de tratamiento del paisaje
 - Análisis del paisaje existente.
 - Identificación de los recursos y áreas de interés paisajístico.
 - Establecimiento de determinaciones para la preservación del paisaje y para mejorar su calidad y percepción.
 - Falta de regulación de actividades en suelo rústico tales como plantas solares o instalaciones de cría de ganado.
 - Análisis de las NNUU de las NNSS.
 - Elaboración de listado de actividades no contempladas en dichas NNUU.
 - Propuesta de regulación de actividades en suelo rústico.



- Debidos a la realidad física del municipio
 - Falta de formalización de los bordes urbanos
 - Análisis de los bordes urbanos
 - Análisis de la clasificación de suelo vigente y su encaje y adecuación a la LISTA
 - Determinación de idea de propuesta de borde urbano
 - Análisis del encaje de la propuesta en las determinaciones del PBOM según el Reglamento de la LISTA
 - Dificultades en el acceso al núcleo urbano
 - Análisis del viario
 - Mejorar la comunicación de Las Navas de la Concepción con otros municipios y con Sevilla.
 - Barreras físicas existentes
 - Análisis de cartografía derivada como hipsométrico y clinométrico.

6.2.3. Líneas de trabajo para favorecer la cohesión social y la ordenación con perspectiva de género

Las ciudades constituyen espacios de desarrollo socioeconómico si bien, al mismo tiempo, también tienen asociados problemas de **vulnerabilidad, desigualdad y exclusión social**. Los **planes urbanísticos** tienen el reto de enfrentarse, entre otros, a dichos problemas y para ello deben tener **en cuenta la perspectiva de los grupos de población más vulnerables** como se planteará en el nuevo Plan de Las Navas de la Concepción para lograr una mayor “habitabilidad” en sus ofertas de uso colectivo.

En la cumbre sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Nueva York en septiembre de 2015, la Organización de Naciones Unidas adoptó formalmente una nueva y ambiciosa Agenda de Desarrollo Sostenible siendo uno de sus objetivos “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles” y para lograrlo se establece como meta “proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”.

Asimismo, propone como otro objetivo “**alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas**”.



Entre estas medidas cabe destacar las siguientes:

- Previsión de nuevas actuaciones urbanizadoras que generen mayor multifuncionalidad, compacidad y proximidad, contribuyendo a reducir la actual segregación de usos en el territorio y los desplazamientos.
- Regulación de unas medidas generales de diseño urbano bajo los principios de ordenación para una ciudad más segura para los futuros desarrollos urbanos, ya sean de nueva urbanización o de regeneración urbana.

Para ello **se tomarán como referencia los seis principios para una ordenación urbana segura** desarrollados por el **Ayuntamiento de Montreal** (**“Urbanismo con perspectiva de género”**. **Instituto Andaluz de la Mujer. Junta de Andalucía**):

- 1.- Saber dónde se está y a donde se va (señalización)
- 2.- Ver y ser visto (visibilidad)
- 3.- Oír y ser oído (afluencia)
- 4.- Poder escaparse y obtener socorro (vigilancia formal y acceso a ayuda)
- 5.- Vivir en un entorno acogedor y limpio (ordenación y mantenimiento de los lugares)
- 6.- Actuar todas las personas juntas (la participación de la comunidad)

- Actuaciones de **regeneración urbana de barrios obsoletos y degradados** en los que se contemplarán una mezcla de usos, con viviendas, comercios, oficinas, centros de salud, bibliotecas, escuelas, parques, etc., que aporten multifuncionalidad y proximidad, y la utilización prioritaria del transporte público, mediante el control del tráfico privado, así como el diseño de viviendas con espacios privativos abiertos que aporten mayor visualización del barrio y, con ello, mayor seguridad a las personas.
- **Mejora del viario del centro urbano**, ampliando las aceras, mejorando la iluminación y eliminando barreras arquitectónicas.
- **Incremento de los espacios libres públicos**, que deberán ser diáfanos y estar dotados de accesos y recorridos adaptados a la movilidad de personas con niños pequeños y personas mayores o con discapacidad y con una iluminación y un diseño que aporte mayor seguridad a todas las personas y, en especial, a las mujeres.

De esta forma haremos no sólo un plan más inclusivo, sino que intentaremos que sea la ciudad más inclusiva.

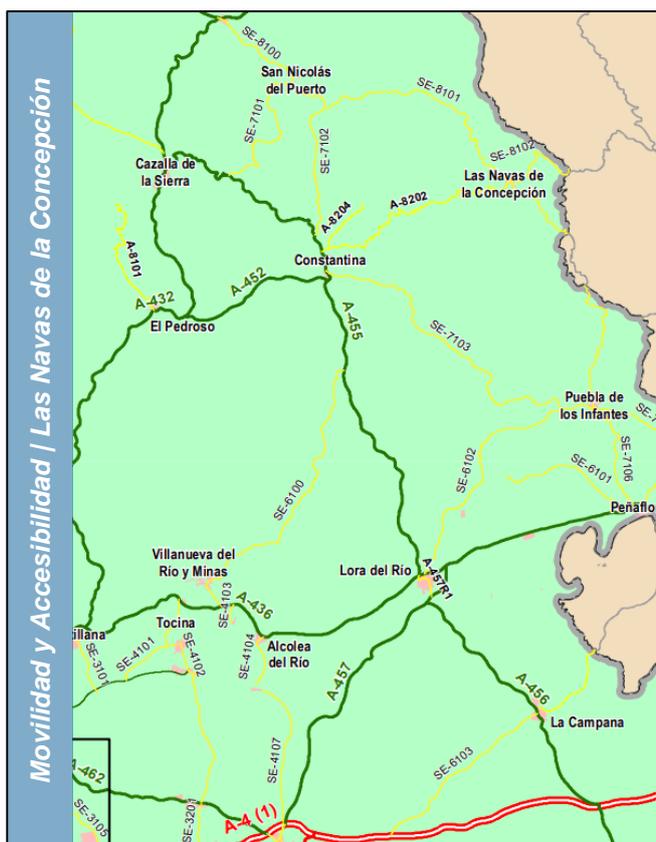


7. DESCRIPCIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO

Las **comunicaciones** del término municipal están compuestas por carreteras, vías pecuarias y caminos rurales además de otros viales auxiliares. La red viaria municipal se caracteriza por su **marginalidad y aislamiento** respecto de los grandes ejes de comunicación provincial e intercomarcal ya que tanto el relieve como el propio mantenimiento de las infraestructuras se encuentra en un estado avanzado de deterioro.

Teniendo en cuenta la nomenclatura de las carreteras establecidas por el Acuerdo de 6 de septiembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Red Autonómica a integrar en el Catálogo de Carreteras de Andalucía y se crean las Comisiones Mixtas de Transferencias y el Acuerdo de 25 de julio de 2006, del Consejo de Gobo, por el que se aprueba la Red Provincial a integrar en el Catálogo de Carreteras de Andalucía, se puede decir que a partir de la A-4 (Madrid-Cádiz), se accede a la carretera autonómica A-456 y de ésta a la A-455 hasta Constantina o Cazalla.

En el apartado 4.5.1 del presente documento se recoge la situación del municipio en los nodos del sistema de transportes y algunas particularidades de su sistema de comunicaciones.



Los **caminos rurales** por otro lado, no cuentan con una catalogación definida por lo que *una de las tareas durante la redacción del Avance, será la de catalogar la red de caminos públicos*. Los mismos constituyen un subsistema territorial además de una fuente de visitas turísticas para la práctica del senderismo.



En términos de **accesibilidad y movilidad** urbana, uno de los problemas que aflora consiste en la **pérdida de funcionalidad de las vías rurales por la falta de conservación y mantenimiento** frente a los desplazamientos por carretera.

Por último, es menester mencionar que el estado de conservación en general de la edificación en el municipio es aceptable, pero es conveniente potenciar la renovación del parque de viviendas en su mayoría.

8. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA. IMPACTO ACÚSTICO

El Decreto 6/2010 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, indica en su título II que la zonificación acústica afectará al territorio del municipio al que se haya asignado uso global o pormenorizado del suelo en virtud de instrumento de planeamiento urbanístico o de plan de ordenación del territorio. El Reglamento, aprobado antes de la LISTA y sin haberse adecuado a la misma, determina que se establecerá la zonificación acústica del suelo urbano, urbanizable ordenado y urbanizable sectorizado por lo que la referencia debe entenderse realizada al suelo urbano y al suelo rústico con delimitación de ATU aprobada o propuesta.



Hasta tanto se establezca la zonificación acústica de un término municipal, las áreas de sensibilidad acústica vendrán delimitadas por el uso característico de la zona, entendiéndose por este, el uso que correspondiéndose a uno de los establecidos en el artículo 7, suponga un porcentaje mayor al resto de los usos considerados en dicha área.

El artículo 7 clasifica las áreas de sensibilidad acústica en las siguientes:

- a) Tipo a. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- b) Tipo b. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- c) Tipo c. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- d) Tipo d. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.
- e) Tipo e. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica.
- f) Tipo f. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.
- g) Tipo g. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

Cada zona debe cumplir los siguientes objetivos de calidad acústica, para áreas urbanizadas existentes:



Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L_d	L_e	L_n
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro suelo terciario no contemplado en el tipo c	70	70	65
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	60	60	50
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
g Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Donde:

L_d : índice de ruido diurno.

L_e : índice de ruido vespertino.

L_n : índice de ruido nocturno.

La delimitación de las áreas de sensibilidad acústica debe seguir estos criterios y por tanto es independiente de la delimitación de las zonas de suelo urbano a efectos de usos y edificabilidades globales. De esta forma, se definen las siguientes áreas de sensibilidad acústicas:

- Zona tipo a: Prácticamente todo el suelo urbano del municipio tiene como uso predominante el uso residencial.
- Zona tipo b: Todo el ámbito industrial.
- Zona tipo c: Zona campo de fútbol y zona de caravanas / recinto ferial.

Los futuros cambios que se produzcan en el planeamiento y que supongan una modificación de los usos del suelo, implicarán realizar una revisión de los límites de las diferentes áreas de sensibilidad acústica.